



# SIPLAFT

---

**SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y  
CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS  
Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**



## CONTENIDO

<b><u>I. INTRODUCCIÓN</u></b> .....	8
<b><u>1. Marco Normativo</u></b> .....	10
<b><u>1.1. Normas Internacionales</u></b> .....	10
<b><u>1.2. Normas Nacionales</u></b> .....	10
<b><u>2. Marco de Referencia Corporativo</u></b> .....	12
<b><u>2.1. Código de Ética y Conducta</u></b> .....	12
<b><u>2.2. Manual SIPLAFT</u></b> .....	13
<b><u>3. Ámbito de Aplicación</u></b> .....	14
<b><u>4. Objetivos</u></b> .....	15
<b><u>4.1. Objetivo General</u></b> .....	15
<b><u>4.2. Objetivos Específicos</u></b> .....	15
<b><u>5. Conceptos Relevantes</u></b> .....	17
<b><u>6. Aspectos Generales sobre Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo</u></b> .....	24
<b><u>6.1. Concepto de Lavado de Activos</u></b> .....	24
<b><u>6.1.1. Etapas del Lavado de Activos</u></b> .....	24
<b><u>6.1.2. Conductas Delictivas que generan Lavado de Activos</u></b> .....	24
<b><u>6.1.3. Formas de Comisión del Lavado de Activos</u></b> .....	25
<b><u>6.2. Concepto de Financiación del Terrorismo</u></b> .....	25
<b><u>6.2.1. Etapas de la Financiación del Terrorismo</u></b> .....	25
<b><u>6.2.2. Conductas Delictivas relacionadas con la Financiación del Terrorismo</u></b> .....	26
<b><u>6.2.3. Modalidades de la Financiación del Terrorismo</u></b> .....	27
<b><u>6.2.4. Formas de Comisión de la Financiación del Terrorismo</u></b> .....	28
<b><u>6.3. Paralelo entre el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo</u></b> .....	28
<b><u>6.4. Tipologías Generales de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo</u></b> .....	29
<b><u>6.5. Finalidades del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo</u></b> .....	31
<b><u>6.6. Consecuencias del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo</u></b> .....	31
<b><u>6.7. Mejores Prácticas en la Prevención y Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo</u></b> .....	33
<b><u>II. SIPLAFT</u></b> .....	35
<b><u>1. Diseño y Aprobación de Políticas</u></b> .....	35
<b><u>2. Compromiso</u></b> .....	35
<b><u>3. Oficial de Cumplimiento</u></b> .....	35



<u>4. Capacitación</u> .....	35
<u>5. Documentación</u> .....	36
<b><u>III. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT.</u></b> ..	37
<u>1. Etapa 1: Diagnóstico</u> .....	37
<u>1.1. Contexto Externo</u> .....	37
<u>1.2. Contexto Interno</u> .....	38
<u>1.3. Estructura del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT</u> .....	39
<u>1.4. Políticas de la Administración de Riesgos de LA/FT</u> .....	39
<u>2. Etapa 2: Identificación del riesgo de LA/FT</u> .....	39
<u>2.1. Señales de alerta relacionadas con empresas en general, independientemente de su actividad económica</u> .....	40
<u>2.2. Señales de alerta en la actividad de transporte de carga terrestre</u> .....	41
<u>2.3. Señales de alerta clasificadas</u> .....	42
<u>2.3.1. Señales de alerta relacionadas con incrementos injustificados</u> .....	43
<u>2.3.2. Señales de alerta relacionadas con posibles falsedades</u> .....	43
<u>2.3.3. Señales de alerta relacionadas con posibles suplantaciones</u> .....	45
<u>2.3.4. Señales de alerta relacionadas con posible testaferrato</u> .....	47
<u>2.3.5. Señales de alerta relacionadas con operaciones simuladas o ficticias</u> .....	49
<u>2.3.6. Señales de alerta de relación con personas presuntamente vinculadas a actividades delictivas o con bienes de presunto origen ilícito</u> ....	51
<u>2.3.7. Señales de alerta relacionadas con fraccionamiento y/o uso indebido del manejo del dinero en efectivo</u> .....	52
<u>3. Etapa 3: Medición del riesgo de LA/FT</u> .....	53
<u>4. Etapa 4: Adopción de Controles</u> .....	53
<u>4.1. Conocimiento de los Clientes</u> .....	54
<u>4.1.1. Procesos de debida diligencia</u> .....	55
<u>4.2. Conocimiento de Personas Expuestas Públicamente (PEP's)</u> .....	55
<u>4.2.1. Procesos de debida diligencia</u> .....	58
<u>4.3. Conocimiento del Asociado</u> .....	58
<u>4.4. Conocimiento de Trabajadores o Empleados</u> .....	59
<u>4.4.1. Procesos de debida diligencia</u> .....	60
<u>4.5. Conocimiento de los Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos o Terceros Vinculados</u> .....	61
<u>4.5.1. Procesos de debida diligencia</u> .....	62
<u>4.6. Determinación del monto máximo de dinero en efectivo</u> .....	62
<u>4.7. Control sobre las modalidades y medios de pago</u> .....	63
<u>4.8. Control sobre la información financiera y contractual</u> .....	63



## Manual de SIPLAFT

Sistema Integral para la Prevención y Control del  
Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del  
Terrorismo

Versión: 01

Pág. 4 de 79

Aprobado: 1-Jul-15

<a href="#">4.9. Identificación y Análisis de Operaciones Inusuales</a> .....	63
<a href="#">5. Etapa 5: Divulgación y Documentación</a> .....	64
<a href="#">5.1. Divulgación</a> .....	64
<a href="#">5.2. Capacitación</a> .....	64
<a href="#">5.2.1. Directrices</a> .....	65
<a href="#">5.2.2. Funciones y Responsabilidades</a> .....	66
<a href="#">5.2.3. Periodicidad</a> .....	67
<a href="#">5.2.4. Medios de Capacitación</a> .....	67
<a href="#">5.3. Documentación</a> .....	67
<a href="#">6. Etapa 6: Seguimiento o Monitoreo</a> .....	69
<a href="#">6.1. Herramientas para identificar Operaciones Inusuales o Sospechosas</a> ....	69
<a href="#">6.2. Reportes a la UIAF</a> .....	72
<a href="#">6.2.1. Reporte de Operaciones Intentadas y Operaciones Sospechosas – ROS</a> .....	72
<a href="#">6.2.2. Reporte de Transacciones Múltiples de Carga</a> .....	74
<a href="#">6.2.3. Otros Reportes</a> .....	75
<b><a href="#">IV. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL SIPLAFT</a></b> .....	76
<a href="#">1. Junta Directiva</a> .....	76
<a href="#">2. Oficial de Cumplimiento</a> .....	76
<a href="#">3. Revisor Fiscal</a> .....	78



## MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SIPLAFT)

### PRESENTACIÓN

Nuestra empresa tiene sus inicios en la ciudad de Medellín (Antioquia), el 26 de Abril de 2006, bajo el nombre de **TECNO-INVENTARIOS**, cuando los Señores Juan Manuel Hernández y Luis Bernardo Hernández, ofrecen los servicios de reconocimientos de mercancías a la Agencia de Aduanas ADUANIMEX; empresa en la cual trabajaba el Sr. Juan Manuel Hernández, quien desde su labor evidencio algunas necesidades y falencias en cuanto a los informes de reconocimiento que eran entregados por los operadores en ese momento. Estos informes presentaban muchas inconsistencias y total desconocimiento de la normatividad aduanera, haciendo incurrir a las agencias de aduanas en errores que se convertían en sanciones monetarias.

Se presentó como proyecto a la Agencia de Aduanas Aduanimex una forma especializada para hacer los reconocimientos aduaneros con personal calificado y cumpliendo con los todos los requisitos de ley, dejando evidencia y soporte de toda la operación. Se hicieron operaciones de reconocimiento a algunos clientes de Aduanimex las cuales fueron muy bien aceptadas por todo el personal operativo, se evidenció mejora en la confiabilidad de la información y reducción de los tiempos de respuesta en cuanto a la entrega de los informes. En Mayo de 2008, se constituye la empresa **AMX LOGISTICA S.A.** como Operador Portuario en cabeza de la Gerencia General del Sr. Luis Bernardo Hernández Franco, quien renuncio a la empresa donde trabajaba para venir a asumir el reto de iniciar operaciones en conjunto con la Agencia de Aduanas Aduanimex quienes entraron a ser socios de la empresa. Se genera una reestructuración en todos los niveles, se empieza a prestar servicios en varias ciudades y puertos del país, se ofrece un abanico de servicios relacionados con nuestra actividad principal.

En el año 2010 se pasó de tener 20 colaboradores a 72 empleados y actualmente la confirman 85 personas. Se hicieron desarrollos en software, inversiones en equipos y herramientas de trabajo que nos permitieran estar actualizados y mejorar cada vez



## Manual de SIPLAFT

Sistema Integral para la Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Versión: 01

Pág. 6 de 79

Aprobado: 1-Jul-15

más los tiempos de respuesta de entrega de informes, nos certificamos en normas internacionales como BASC, nos abrimos al mercado expandiendo el portafolio de servicios ofrecidos, pasamos de ser proveedores de servicios exclusivos de la Agencia de Aduanas Aduanimex y se consiguen clientes como CEVA, AVIATUR, SIAP, ASCOINTER, MAROL, DHL, AVON COLOMBIA, PREBEL S.A., BODEGAR, y otros clientes que no tienen que ver con actividades de comercio exterior.

Dimos un gran paso al constituirnos como Empresa de Transporte la cual es una actividad complementaria muy importante dentro de la cadena de comercio exterior. Los inicios fueron en el año 2008 con el primer camión el cual realizaba retiros de cargas sueltas en el Puerto de Cartagena principalmente de nuestro cliente AVON Colombia. En vista que muchos clientes manifestaron la necesidad que sus cargas fueran transportadas en óptimas condiciones, con cumplimiento de tiempos de entrega y con buenas tarifas, se adquirieron camiones en el año 2012 para cubrir la necesidad. En el año 2014 el Ministerio de Transporte nos otorga resolución No. 211 de 4 de julio/2014 donde nos acredita como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, para lo cual en la actualidad contamos con una flota propia de 5 camiones y 9 personas que conforman la empresa de transporte.

**AMX LOGISTICA S.A.**, por ser una Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, está vigilada por la Superintendencia de Puertos y Transporte. Teniendo en cuenta lo anterior, **AMX LOGISTICA S.A.** gestiona y administra el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) al que se expone, con base en los estándares internacionales y locales, así como lo establecido en la Circular Externa 011 de 2011, modificada por la Circular Externa 006 de 2012 expedidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte. Estas últimas normas establecen el Sistema de Integral para la Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SIPLAFT).

**AMX LOGISTICA S.A.** presenta en este documento su **MANUAL SIPLAFT**, el cual debe ser aplicado y tenido en cuenta por todos los miembros de la Asamblea, Miembros de la Junta Directiva, Comités, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y demás terceros relacionados con **AMX LOGISTICA S.A.**, en lo que corresponda.



## Manual de SIPLAFT

Sistema Integral para la Prevención y Control del  
Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del  
Terrorismo

Versión: 01

Pág. 7 de 79

Aprobado: 1-Jul-15

## CONTROL DE ACTUALIZACIONES

### VERSIÓN 01

**FECHA: Julio 1 de 2015**

El presente **MANUAL SIPLAFT** deberá ajustarse y actualizarse en la medida que las circunstancias y necesidades así lo requieran, de igual manera se informará oportunamente a la Asamblea, sobre todos los cambios propuestos acerca de las políticas, lineamientos, metodologías, procesos y procedimientos vigentes.

El proceso de revisión y actualización del manual será responsabilidad conjunta entre las áreas involucradas dentro de **AMX LOGISTICA S.A.**, tomando en consideración los estándares internacionales, las mejores prácticas, las recomendaciones de organismos multilaterales, las Convenciones de las Naciones Unidas pertinentes y las normas expedidas por el Gobierno Nacional, la Superintendencia de Puertos y Transporte y los cambios en las políticas internas de **AMX LOGISTICA S.A.**

El **MANUAL SIPLAFT** se encuentra a disposición de la Superintendencia de Puertos y Transporte, de cualquier otra autoridad competente o interesado.



## I. INTRODUCCIÓN

El Lavado de Activos es un delito de connotaciones muy amplias que todos deberíamos conocer para no resultar involucrados de forma inocente. El Lavado de Activos es una figura que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dineros provenientes de origen ilegal. Esta actividad incluye aspectos como adquirir, custodiar, invertir, transformar, transportar o comercializar bienes o dinero ilícitos. Cuando se refiere a dinero ilícito no sólo incluye al dinero proveniente del narcotráfico, contempla también el dinero derivado de actividades como la extorsión, secuestro, trata de personas, tráfico de armas y demás actividades consideradas como delito penal por nuestra legislación. En términos prácticos, es el proceso de hacer que dinero sucio parezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes puedan hacer uso de dichos recursos y en algunos casos obtener ganancias sobre los mismos.

La Financiación del Terrorismo, es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquéllos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo. Es un delito contemplado en el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, aprobado por Colombia en 1999, el cual hace referencia a destinar bienes o dinero lícitos o ilícitos, con el fin de financiar las actividades terroristas de los grupos al margen de la ley.

El Lavado de Activos (LA) y la Financiación del Terrorismo (FT), por lo general, presentan características de operaciones similares, sobre todo en relación con el ocultamiento, pero aquéllos que financian el terrorismo transfieren fondos que pueden tener un origen legal o ilícito, de manera tal que encubren su fuente y destino final, que es el apoyo a las actividades terroristas. Teniendo en cuenta que el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT) se han convertido en flagelos para la humanidad que afectan la economía y la sociedad generando impunidad, alza de la inflación, corrupción y violencia; las organizaciones criminales buscan la utilización de empresas y negocios del sector real y financiero para lograr sus fines ilícitos. Por esta razón, es menester que el Estado, las empresas y los ciudadanos actúen coordinadamente para evitar que se sigan financiando las mencionadas actividades ilícitas.

Como respuesta a la anterior situación y a la creciente preocupación de la comunidad nacional e internacional por el flagelo del LA/FT, **AMX LOGÍSTICA S.A.**





se identifica con la sociedad y con las autoridades judiciales y administrativas al reconocer la importancia de la lucha contra esta actividad delincriminal, porque afecta aspectos esenciales de la vida económica y social.

Por lo anterior, **AMX LOGISTICA S.A.** ha elaborado el presente **MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – MANUAL SIPLAFT** para atender esta preocupación mundial, prevenir la realización de actividades ilícitas al interior de la Empresa, administrar adecuadamente este riesgo, cumplir con las políticas y procedimientos internos y para dar cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa 011 de 2011 y Circular Externa 006 de 2012 expedidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte. **AMX LOGISTICA S.A.** entiende que la mejor manera de cumplir su compromiso es estableciendo políticas, normas y procedimientos internos eficientes y eficaces, que permitan desarrollar e implementar en forma adecuada el SIPLAFT.

La Asamblea, el Representante Legal, los asociados, los vinculados, contrapartes y los empleados de **AMX LOGISTICA S.A.** deben demostrar su compromiso para asegurar el cumplimiento de las normas internas y/o externas relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT. La adhesión a esta política es fundamental para garantizar que todas las áreas cumplan plenamente lo establecido en materia preventiva y de control con su activa práctica y compromiso decidido.

Por lo tanto, en materia de este riesgo, el presente **MANUAL SIPLAFT** se convierte en la carta de navegación para **AMX LOGISTICA S.A.** y sus miembros de la Asamblea, Comités de Apoyo, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y demás terceros relacionados con **AMX LOGISTICA S.A.**

Su violación, así como la de los hechos u omisiones a que se refieren las disposiciones legales que se mencionan en este documento o de los hechos u omisiones que modifiquen o adicione tales normas, serán consideradas como faltas graves que dan lugar a la aplicación de medidas disciplinarias internas, sin perjuicio de las actuaciones de autoridades competentes si es del caso.



## 1. Marco Normativo

El Manual SIPLAFT es emitido por la Superintendencia de Puertos y Transporte fue en concordancia con las siguientes normas internacionales y nacionales:

### 1.1. Normas Internacionales

- **Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes (1988) y el Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo (2000):** Determinaron la importancia y necesidad de adoptar medidas y utilizar herramientas efectivas que permitan minimizar y eliminar las prácticas relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- **Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI):** En el año 1990 el GAFI, emitió 40 recomendaciones, para prevenir el Lavado de Activos, y posteriormente diseñó 9 recomendaciones de carácter especial para evitar financiar el terrorismo, todas ellas vinculantes para Colombia. De éstas, las recomendaciones 12, 16, 20 y 24 señalan que las actividades no financieras, dentro de las que se encuentran el transporte de carga, deben estar sujetas a vigilancia y adoptar medidas para impedir el riesgo de LA/FT.
- **Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica (GAFISUD):** Es un organismo de carácter regional conformado por países de América del Sur creado en el año 2000, del cual hace parte Colombia, con el fin de establecer políticas en contra del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. Este grupo adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones del GAFI.

### 1.2. Normas Nacionales

- **Ley 526 de 1999:** El Art. 10 de esta ley, establece que las autoridades que tienen dentro de sus funciones el deber de inspección, vigilancia y control, dentro de las que se encuentra la Superintendencia de Puertos y Transporte, deben instruir a sus vigilados sobre las características, periodicidad y controles en relación a la información a reportar a la Unidad



## Manual de SIPLAFT

Sistema Integral para la Prevención y Control del  
Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del  
Terrorismo

Versión: 01

Pág. 11 de 79

Aprobado: 1-Jul-15

de Información y Análisis Financiero (UIAF), de acuerdo con los criterios e indicaciones relacionadas que de este ente reciban y que se relacionen con la prevención del LA/FT.

- **Decreto 1497 de 2002:** El Art. 2 de este decreto, dispone que las entidades públicas y privadas que pertenecen a sectores distintos del financiero, asegurador y bursátil, deben reportar operaciones sospechosas a la UIAF, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad, de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Financiero vigente.
- **Decreto 101 de 2000, Artículo 44; Decreto 1016 de 2000, Artículo 7 y Decreto 2741 de 2001:** Los mencionados decretos delegaron en la Superintendencia de Puertos y Transporte las funciones de inspección, vigilancia y control del servicio público de transporte, atribuidas por el Numeral 22 del Artículo 189 de la Constitución Nacional al Presidente de la República, y las funciones de dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa del servicio de las empresas de transporte.



## 2. Marco de Referencia Corporativo

La política para la gestión de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo se enmarca en la aplicación de:

### 2.1. Código de Ética y Conducta

El Código de Ética y Conducta de **AMX LOGÍSTICA S.A.** tiene por objeto dar a conocer las políticas, normas, sistemas y principios éticos que rigen la actuación de **AMX LOGÍSTICA S.A.** como Empresa y de todas las personas que tienen vínculo con ella, a fin de generar un comportamiento seguro conforme a la ética Institucional y responsable de la adecuada administración de sus recursos, e indica además, las políticas para prevenir y resolver los conflictos de interés que puedan presentarse en el desarrollo de su objeto social.

#### Principios fundamentales:

- Cumplir las leyes y reglamentaciones que regulan nuestra actividad empresarial.
- Cumplir siempre nuestros valores, aplicándolos en todas nuestras relaciones con las diferentes partes interesadas.
- Mantener y exigir el comportamiento esperado en el desarrollo de nuestra actividad empresarial.

#### Valores:

- **Responsabilidad:** Hacemos nuestro trabajo con honestidad, eficiencia y profesionalismo.
- **Transparencia:** Ejecutamos nuestras actividades en forma clara y segura que generen confianza a todas las partes interesadas.
- **Integridad:** Hacemos bien hecho lo que se debe según nuestros principios éticos y legales.
- **Actitud de servicio:** Somos amables, oportunos y eficaces en la prestación de nuestros servicios.
- **Respeto a las personas:** Damos un trato cordial a todos y valoramos sus diferencias.
- **Equidad:** Trato igual e igualdad de oportunidad.
- **Solidaridad:** Compartimos conocimientos y destrezas entre todo el personal.



## Manual de SIPLAFT

Sistema Integral para la Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Versión: 01

Pág. 13 de 79

Aprobado: 1-Jul-15

Todos los directivos y empleados de **AMX LOGÍSTICA S.A.**, están comprometidos con las normas y principios éticos actuando con responsabilidad, honestidad y transparencia en el ejercicio diario de sus labores, de forma que su actuar es el reflejo de una cultura organizacional en la que priman los principios, valores humanos, rectitud y transparencia en sus operaciones.

### 2.2. Manual SIPLAFT

El Manual SIPLAFT que consolida todas las instrucciones emitidas por las Superintendencia de Puertos y Transporte en materia de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, mediante el cual se hace una invitación formal para promover y reforzar la obligación de mantener una conducta positiva relativa a hacer las cosas correctamente, ayuda a asegurar que la filosofía de **AMX LOGÍSTICA S.A.** como compañía, está completamente entendida, es de obligatorio cumplimiento por todos y cada uno de los directivos y empleados de ella, quienes en sus actuaciones deben anteponer la observancia de los principios éticos y valores al logro de las metas comerciales o personales.

Todos los temas relacionados con la gestión de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que tengan alcance dentro de la Organización, serán administrados por el Oficial de Cumplimiento asignado por la Junta Directiva, quien los tratará con el comité económico de **AMX LOGÍSTICA S.A.** y los dará a conocer a la Junta Directiva en informes trimestrales.

Todo incumplimiento de las normas que gobiernan la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, se considera falta grave, así como todo comportamiento contrario a la ética.



## Manual de SIPLAFT

Sistema Integral para la Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Versión: 01

Pág. 14 de 79

Aprobado: 1-Jul-15

### 3. Ámbito de Aplicación

El SIPLAFT en **AMX LOGÍSTICA S.A.** corresponde a los criterios y parámetros exigidos por la Circular Externa 011 de 2011 y Circular Externa 006 de 2012 de la Superintendencia de Puertos y Transporte que regula el Sistema Integral para la Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SIPLAFT.

De acuerdo con esto, las disposiciones contenidas en el presente manual son exigibles a todos los proveedores, contratistas, empleados, directivas, administradores y accionistas de **AMX LOGÍSTICA S.A.**; por ser una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga está sujeta a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

El contenido del presente manual debe divulgarse a todos los empleados, socios, directivos y administradores. El encargado de su difusión y aplicación es el Oficial de Cumplimiento debidamente designado por la Junta Directiva de **AMX LOGÍSTICA S.A.**



## 4. Objetivos

### 4.1. Objetivo General

Proporcionar un marco normativo y conductual que deben aplicar los proveedores, contratistas, empleados, directivos, administradores y accionistas de **AMX LOGÍSTICA S.A.**, que les permite conocer las políticas, metodologías y procedimientos para la detección, prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo; con el fin de establecer una armonía entre el riesgo y el control.

### 4.2. Objetivos Específicos

De la misma forma, el **MANUAL SIPLAFT** de **AMX LOGÍSTICA S.A.**, persigue:

- a. Prevenir y controlar que como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de las actividades ilícitas, o para dar apariencia de legalidad a éstas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas o para destinar los dineros u otros bienes entregados o administrados por la empresa al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- b. Describir las políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación de la información y programas de capacitación como elementos del SIPLAFT.
- c. Generar una cultura organizacional de prevención basada en el entendimiento, implementación y funcionamiento del SIPLAFT al interior de la empresa.
- d. Establecer las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas del SIPLAFT.
- e. Proteger la reputación de la compañía, minimizando la posibilidad o la probabilidad de ser utilizado en operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- f. Establecer políticas y procedimientos tomando en cuenta las características de los servicios que ofrece la empresa, que permitan identificar la verdadera



## Manual de SIPLAFT

Sistema Integral para la Prevención y Control del  
Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del  
Terrorismo

Versión: 01

Pág. 16 de 79

Aprobado: 1-Jul-15

- naturaleza y origen de los recursos de sus clientes, proveedores, asociados y vinculados, sean estos, personas naturales o personas jurídicas.
- g. Contar con un adecuado programa de cumplimiento para la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo conforme a la organización, estructura, recursos y características de las operaciones de la empresa.
  - h. Promover el cumplimiento de las disposiciones legales y prácticas empresariales, de conformidad con la normatividad legal vigente.
  - i. Servir de base para la preparación, entrenamiento y capacitación del personal en materia de prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del terrorismo.





## 5. Conceptos Relevantes

A continuación se presentan los términos, siglas o abreviaturas más usados en el presente **MANUAL SIPLAFT** con sus definiciones o significados, para su conocimiento, comprensión y aplicación:

**Actividad Transportadora:** Conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 336 de 1996 y las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes.

**Administradores:** Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten estas funciones.

**Asociados:** Son los socios o accionistas, es decir, aquellas personas que en asociación con otra u otras, constituyen una sociedad mercantil (empresa) con fines de lucro, participando en las pérdidas y beneficios. Cuando esta persona es socio de una empresa donde el capital está representado en acciones, se le denomina accionista.

**Cadena del Transporte:** Está compuesta por aquellas personas naturales o jurídicas (remitente, dueño o propietario de la mercancía peligrosa, destinatario, empresa de transporte, propietario o tenedor del vehículo y conductor) que intervienen en la operación de movilización de mercancías peligrosas de un origen a un destino.

**Canal de Distribución:** Estructura propia o externa a través de la cual se promocionan y venden los productos o servicios de la empresa.

**Cliente:** Es toda persona natural o jurídica con la cual la empresa establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto o servicio público de transporte terrestre de carga, propio de su actividad.

**Clientes de Alto Riesgo:** Son aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que mantienen una relación contractual con la empresa y tienen una actividad económica adicional riesgosa o se encuentran en una jurisdicción riesgosa.



**Contrapartes:** Son las personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Para propósitos del presente manual se hace referencia a clientes, proveedores, empleados, asociados, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.

**Control del Riesgo de LA/FT:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones para minimizar el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT) en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

**Debida Diligencia:** Es el término conocido como “Due Diligence” que obliga a las empresas públicas o privadas a tomar las medidas necesarias al momento de establecer una relación contractual o de negocios. Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

**Documentos del Transporte:** Son aquellos documentos de porte obligatorio, que son requisitos para el transporte de mercancías peligrosas y que pueden ser solicitados en cualquier momento y lugar por la autoridad competente.

**Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga:** Según el artículo 3 del Decreto 1609 de 2002, se define como aquella persona natural o jurídica legalmente constituida y debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte, que tiene por objeto social la movilización de bienes de un lugar a otro, en vehículos automotores apropiados en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

**Evaluación de Riesgos:** Proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos al comparar un determinado nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.

**Evento de Riesgo:** Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la empresa



durante un intervalo particular de tiempo.

**Fuentes de Riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT que se deben aprender a identificar, con el fin de evitar que puedan generar este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza una empresa.

**Financiación del Terrorismo:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal Colombiano. La norma cita “El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

**GAFI:** Sigla del Grupo de Acción Financiera Internacional. Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

**GAFISUD:** Sigla del Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica. Es el grupo regional del GAFI que promueve la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Colombia es miembro activo de GAFISUD.

**Gestión del Riesgo de LA/FT:** Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

**Herramientas:** Son los medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

**LA/FT:** Sigla de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

**Lavado de Activos:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en



el artículo 323 del Código Penal Colombiano. La norma cita “El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice otro acto para ocultar o encubrir su origen lícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30 años) y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos vigentes.”

**Listas Nacionales e Internacionales:** Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por internet las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

**Manifiesto de Carga:** Es el documento que ampara el transporte de mercancías ante las distintas autoridades, por lo tanto, debe ser portado por el conductor del vehículo durante todo el recorrido. Se utilizará para llevar las estadísticas del transporte público de carga por carretera dentro del territorio nacional.

**Máximo Órgano Social:** Se le conoce como junta de socios o asamblea de accionistas y se conforma cuando se reúnen los socios o accionistas.

**Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

**Omisión de Denuncia de Particular:** Delito que se configura cuando una persona



tiene conocimiento de la comisión de los delitos relacionados con el LA/FT pero no los denuncia ante las autoridades competentes.

**Operación Inusual:** Es aquella operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de quien la realiza, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se sale de los parámetros normales.

**Operación Sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los usos, costumbres y prácticas normales de una industria o de un sector determinado y, que además no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

**Operación Intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto ésta desiste o porque los controles establecidos por la empresa no permitieron que se pudiera realizar. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.

**Personas Expuestas Públicamente (PEP's):** Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público.

**Políticas:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.

**Reportes de Transacciones Múltiples de Carga:** Son aquellos reportes que se presentan ante la UIAF durante los 10 primeros días calendario del mes siguiente al trimestre, de todas las transacciones de carga nacionales o internacionales, realizadas con una misma persona natural o jurídica, que en conjunto en el trimestre sean iguales o superiores a treinta millones de pesos (\$30.000.000), o quince mil dólares americanos (USD 15.000) o su equivalente.

**Reportes Internos:** Son aquellos reportes que se manejan al interior de la empresa y que se dirigen al oficial de cumplimiento por parte de cualquier empleado o miembro de la organización, tras tenerse conocimiento de una posible operación



intentada, inusual o sospechosa.

**Riesgo de LA/FT:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de LA/FT.

**Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de una actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

**Riesgo Residual o Neto:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles al riesgo inherente.

**Señales de Alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis por parte de la persona natural o jurídica que realiza, como actividad principal o secundaria, el transporte intermunicipal e internacional de carga por carretera, y el alquiler de vehículos de carga con conductor,

**Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga:** De conformidad con el artículo 6 del Decreto 173 del 2001, es aquel destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de cosas de un lugar a otro, en vehículos automotores de servicio público a cambio de una remuneración o precio, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad.

**SIPLAFT:** Sigla del Sistema Integral para la Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

**Transporte Público:** De conformidad con el artículo 3 de la Ley 105 de 1993, el Transporte Público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas, por medio de vehículos apropiados, a cambio de una contraprestación económica. Lo anterior, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

**Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objeto la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.





**Usuario del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga:** Es la persona natural o jurídica que celebra contratos de transporte terrestre de carga directamente con el operador o empresa de transporte.

**Vehículo de Carga:** Vehículo que puede o no ser autopropulsado, destinado al transporte de mercancías por carretera. Puede contar con equipos adicionales para la prestación de servicios especializados.

**Vehículos vinculados:** Vehículos de transporte de carga de servicio público y/o particular destinado al transporte de mercancías por carretera, que mediante contrato regido por las normas del derecho privado, establece una relación contractual con una persona natural o jurídica, con el fin de prestar un servicio.



## 6. Aspectos Generales sobre Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

### 6.1. Concepto de Lavado de Activos

El Lavado de Activos es el proceso por medio del cual los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita se les tratan de dar apariencia de legalidad con el fin de introducirlos en la economía formal a través del sector real o el sector financiero.

**6.1.1. Etapas del Lavado de Activos:** El proceso de Lavado de Activos implica una compleja serie de transacciones difíciles de separar, sin embargo con el Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI, se pueden distinguir tres etapas:

1. **Colocación:** Durante esta etapa inicial, el lavador de activos introduce sus fondos ilegales en la economía poniéndolo en circulación a través de instituciones financieras, casinos, negocios, casas de cambio y otros negocios, tanto nacionales como internacionales.
2. **Ocultamiento:** Involucra la conversión de los fondos procedentes de actividades ilícitas a otras formas y crea capas complejas de transacciones financieras para disimular el rastro documentado, la fuente y la propiedad de los fondos.
3. **Integración:** Esta etapa implica la colocación de los fondos de lavado de regreso en la economía para crear la apariencia de legitimidad. En esta etapa se hace extremadamente difícil distinguir la riqueza legal de la ilegal. El lavador podría optar por invertir los fondos en bienes raíces, activos lujosos o proyectos comerciales.

**6.1.2. Conductas Delictivas que generan Lavado de Activos:** De acuerdo con el artículo 323 del Código Penal Colombiano, las conductas delictivas que tipifican el Lavado de Activos son:

- Tráfico de migrantes.
- Trata de personas.
- Extorsión.
- Enriquecimiento ilícito.
- Secuestro extorsivo.
- Rebelión.
- Tráfico de armas.
- Tráfico de menores de edad.





- Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas.
- Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas.
- Delitos contra el Sistema Financiero como:
  - ✓ Utilización indebida de fondos captados del público.
  - ✓ Operaciones no autorizadas con asociados.
  - ✓ Captación masiva y habitual de dineros.
  - ✓ Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el registro nacional de valores y emisores.
- Delitos contra la Administración Pública como:
  - ✓ Peculado.
  - ✓ Omisión del agente retenedor o recaudador.
  - ✓ Destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebido de exportadores y comerciantes de metales preciosos.
  - ✓ Concusión.
  - ✓ Cohecho.
  - ✓ Celebración indebida de contratos.
  - ✓ Enriquecimiento ilícito de servidor público.
- Delitos ejecutados bajo Concierto para delinquir.

**6.1.3. Formas de Comisión del Lavado de Activos:** La conducta delictiva de Lavado de Activos se puede cometer por cualquier persona que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en las actividades delictivas mencionadas anteriormente.

## 6.2. Concepto de Financiación del Terrorismo

La Financiación del Terrorismo es el proceso por medio del cual se obtienen los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita que sirven para realizar actividades terroristas, es decir, aquellas que generan zozobra, temor o terror a la población a través de actos que ponen en peligro la vida, la integridad física o libertad de las personas, las edificaciones, los medios de comunicación, los medios de transporte y los medios de procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices valiéndose de instrumentos capaces de causar estragos.

**6.2.1. Etapas de la Financiación del Terrorismo:** El proceso de Financiación del Terrorismo que se realiza con bienes, recursos o activos de procedencia lícita o



ilícita, supone la ejecución de algunas etapas similares a las del Lavado de Activos, así:

1. **Recaudación:** Denominada por los expertos del GAFI como recolección, consiste en la búsqueda de fuentes de financiación por parte de las organizaciones terroristas, bien de origen legal, como los aportes de los Estados, individuos, entidades, organizaciones y donantes en general que apoyan su causa o son engañados, así como recursos provenientes de cualquier actividad delictiva, fondos que generalmente circulan en efectivo.
2. **Disposición:** Es la fase intermedia que busca poner en peligro el dinero recaudado a disposición de la organización terrorista, quedando simplemente la espera de su utilización final. Es denominada por el GAFI como fase de transmisión/disuasión, y corresponde a los movimientos de los fondos a través de distintas técnicas, se trata de ocultar sus movimientos y destino final.
3. **Utilización:** Es la última fase en la que los fondos son usados básicamente para la financiación de la logística estructural de la organización o la logística operativa en materia de planeación y ejecución de actos terroristas. Es también denominada Fase Uso por expertos del GAFI.

#### 6.2.2. Conductas Delictivas relacionadas con la Financiación del Terrorismo:

Las conductas delictivas relacionadas con la Financiación del Terrorismo en Colombia pueden ser y generalmente son las mismas que generan Lavado de Activos, tales como:

- Tráfico de migrantes.
- Trata de personas.
- Extorsión.
- Secuestro extorsivo.
- Rebelión.
- Tráfico de armas.
- Tráfico de seres humanos.
- Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas.
- Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas.
- Delitos contra el Sistema Financiero como:
  - ✓ Utilización indebida de fondos captados del público.
  - ✓ Operaciones no autorizadas con asociados.



- ✓ Captación masiva y habitual de dineros.
- ✓ Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el registro nacional de valores y emisores.
- Delitos contra la Administración Pública como:
  - ✓ Peculado.
  - ✓ Omisión del agente retenedor o recaudador.
  - ✓ Destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebido de exportadores y comerciantes de metales preciosos.
  - ✓ Concusión.
  - ✓ Cohecho.
  - ✓ Celebración indebida de contratos.
  - ✓ Enriquecimiento ilícito de servidor público.
- Delitos ejecutados bajo Concierto para delinquir.

Adicionalmente, se pueden sumar los fondos obtenidos de manera legal u otros derivados de delitos que no se contemplan en el artículo 323 del código penal colombiano.

**6.2.3. Modalidades de la Financiación del Terrorismo:** En el caso Colombiano, el delito de Financiación del Terrorismo afecta la seguridad pública y se relaciona directamente con conductas delictivas como:

- Entrenamiento para actividades ilícitas.
- Terrorismo.
- Utilización ilegal de uniformes e insignias.
- Amenazas.
- Instigación a delinquir.
- Incitación a la comisión de delitos militares.

Por otro lado, este delito se comete a favor o en beneficio de:

- Grupos de delincuencia organizada o sus integrantes.
- Grupos al margen de la ley o sus integrantes.
- Grupos terroristas nacionales o extranjeros o sus integrantes.
- Terroristas nacionales o extranjeros.



**6.2.4. Formas de Comisión de la Financiación del Terrorismo:** De acuerdo con el artículo 345 del Código Penal Colombiano, el delito de Financiación del Terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada, fue establecido así: El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

### 6.3. Paralelo entre el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo

Se describen a continuación algunas diferencias y similitudes entre LA/FT:

Similitudes	
El Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo se pueden valer de las mismas técnicas, canales e instrumentos para movilizar el dinero o los activos.	
El esquema de colocación, ocultamiento e integración de los recursos es el mismo en el Lavado de Activos y en la Financiación del Terrorismo.	

Diferencias	
Lavado de Activos	Financiación del Terrorismo
Siempre se va a dar respecto de dineros o activos que provengan de actividades ilícitas representadas en los delitos subyacentes o fuente.	Se puede dar con dineros, activos o apoyo logístico proveniente de actividades licitas o ilícitas.
El único interés por parte de la organización criminal es legalizar ganancias.	Los fines son de sostenimiento de la organización terrorista.
Los montos en las transacciones son grandes y a menudo estructurados para evitar la obligación de reportar.	Los montos transaccionales pueden ser pequeños, generalmente por debajo de los montos sujetos a reporte.



Las organizaciones criminales operan normalmente a través de una red compleja de transacciones que a menudo involucra compañías pantalla o de papel.	No existe un perfil financiero que se aplique a los terroristas operativos.
Normalmente el dinero regresa a la organización que comete el ilícito, por lo cual tiene una trazabilidad circular.	El dinero generado es utilizado para actividades y grupos terroristas, por lo cual tiene una trazabilidad lineal.

#### 6.4. Tipologías generales de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

En el contexto de la lucha con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, se entiende por tipología la clasificación y descripción de las técnicas utilizadas por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para financiar sus actividades criminales.

La Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF en conjunto con entidades como la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Policía Nacional, Fedearroz, entre otros, han desarrollado una compilación de las tipologías de LA/FT cuyo propósito es ayudar a implementar, ajustar y mejorar controles que permitan combatir dichos delitos, así como conocer la forma en la que operan los delincuentes dedicados al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

La comisión de los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo puede llevarse a cabo a través de la ejecución de modalidades tales como:

- Exportaciones ficticias de servicios.
- Exportaciones ficticias de bienes.
- Inversión extranjera ficticia en una “empresa local”.
- Sustitución de una deuda externa contraída por un cliente de una “empresa local” utilizando dinero ilícito.
- Arbitraje cambiario internacional mediante transporte de dinero ilícito.
- Transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales.
- “Peso Broker” Black Market Peso Exchange.



## Manual de SIPLAFT

Sistema Integral para la Prevención y Control del  
Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del  
Terrorismo

Versión: 01

Pág. 30 de 79

Aprobado: 1-Jul-15

- Utilización de fondos ilícitos para disminuir endeudamiento o capitalizar empresas legítimas.
- Compras de “premios” por parte de una organización delictiva.
- Declaración de premio ficticio obtenido en el exterior para el ingreso a un país de dinero ilícito.
- Utilización de cuentas bancarias prestadas para ocultar pagos por delitos.
- Transacciones en cuentas de secuestrados.
- Operaciones “cenicienta”.
- Suministro de bienes, víveres o ganado para grupos ilegales.
- Cobro de extorsiones por seguridad o “permiso”.
- Utilización de cuentas bancarias o negocios de personas ex secuestradas que se prestan para dar apariencia de legalidad el dinero de una organización de secuestradores.
- Adquisición de bienes o propiedades por familiares de los secuestradores o extorsionistas.
- Realización de transacciones económicas transnacionales.
- Pago en especie de actividades ilícitas con mercancías ingresadas de contrabando al territorio nacional.
- Contrabando de insumos para redes de “piratería”.
- Transporte de dinero de origen ilícito a otro país para adquirir mercancías que ingresan al país local mediante contrabando técnico por subfacturación.
- Exportación de mercancías sobre facturadas y posterior reingreso de contrabando al territorio nacional.
- Cambio de destinación de materias primas que ingresan al país bajo la modalidad de sistemas especiales de importación – exportación. Plan Vallejo.
- Importaciones efectuadas por un intermediario aduanero suplantando a un importador reconocido y utilizando un programa aprobado al amparo de los sistemas especiales de importación – exportación. Plan Vallejo.
- Contrabando y falsedad marcaría.
- Contrabando técnico mediante sobrevaloración de las mercancías. aa. Contrabando mediante triangulación de mercancías.
- Contrabando técnico de arroz a través de exportaciones o importaciones.
- Simulación de calidad de las cosechas de arroz.
- Simulación de la producción de las cosechas de arroz.
- Simulación o uso irregular de operaciones “forward”.



- Simulación de transacciones con mercancías de valor diferente.
- Utilización de empresas legalmente establecidas para apoyar las actividades de organizaciones narcoterroristas.
- Creación de cooperativas o empresas para la cría y/o levante o producción de agroindustriales.
- Operaciones notariales.

### **6.5. Finalidades del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo**

Teniendo en cuenta que tanto el Lavado de Activos como la Financiación del Terrorismo provienen de actividades ilícitas, las organizaciones delictivas buscan usar sus ganancias ilícitas con la apariencia de legalidad con la finalidad de:

- Ocultar el origen y el destino de los bienes, recursos o activos.
- Realizar negocios por interpuesta persona, para beneficiarse de los dineros productos de delitos dando apariencia de legalidad.
- Circular sus dineros por el circuito económico legal y utilizarlos en otras actividades delincuenciales.
- Tener acceso a recursos nacionales e internacionales.
- Tener acceso al sistema financiero.
- Buscar nuevas fuentes de ingreso.
- Mezclar dinero lícito con ilícito.
- Tener negocios fachada para dar apariencia de legalidad a recursos ilícitos.
- Evitar la extinción de dominio o la incautación de sus bienes para garantizar el disfrute de los bienes, recursos o activos ilícitos/lícitos o destinarlos a actividades terroristas.

### **6.6. Consecuencias del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo**

Es posible que a través de las instituciones financieras se pueda lavar activos y financiar el terrorismo, ya que se trata de empresas en las que se realizan transacciones de grandes sumas de dinero, por tanto, es necesario prevenir, detectar y controlar el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo debido a que, además de tratarse de actividades prohibidas por las normas penales, conllevan consecuencias desastrosas tales como:





- Pérdida de la reputación.
- Hacer parte de rumores.
- Ser incluidos en listas restrictivas internacionales como la OFAC (Lista Clinton), INTERPOL, entre otras.
- Pérdida de acceso a los servicios y productos del sistema financiero.
- Pérdida de relaciones comerciales con otros países.
- Deterioro de las instituciones democráticas y de la seguridad nacional e internacional.
- Riesgos para los negocios.
- Desconfianza en el sistema financiero.
- Sanciones personales e institucionales de tipo penal, administrativa, laboral y patrimonial.

El Fondo Monetario Internacional – FMI, ha detectado 25 efectos que demuestran que el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo son delitos que competen a todos los ciudadanos; ya que ocasionan:

- Pérdidas para las víctimas y ganancias para el perpetrador.
- Distorsión del consumo.
- Distorsión de la inversión y el ahorro.
- Incremento artificial en los precios.
- Competencia desleal.
- Cambios en importaciones y exportaciones.
- Efectos en tasas de crecimiento económico.
- Efectos en el producto, ingreso y empleo.
- Disminución de los ingresos del sector público.
- Amenaza la privatización.
- Cambios en la demanda por efectivo, tasas de cambio y de interés.
- Incrementa la volatilidad de las tasas de cambio y de interés.
- Afecta la disponibilidad de crédito.
- Mayores flujos de capital.
- Debilita o distorsiona la inversión extranjera directa.
- Genera riesgos de solvencia y liquidez para el sector financiero.
- Efectos en las ganancias del sector financiero y en otras actividades económicas.
- Efectos en la reputación del sector financiero.
- Negocios ilegales contaminan los legales.





- Distorsión de las estadísticas económicas (afecta la óptima toma de decisiones).
- Acelera la corrupción y estafa.
- Incrementa el crimen.
- Deteriora instituciones políticas.
- Deteriora las metas de política exterior.
- Incrementa terrorismo.

### **6.7. Mejores Prácticas en la Prevención y Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo**

A continuación se presentan las mejores prácticas que sugiere la UIAF y que deberían tenerse en cuenta en la prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo:

- Siempre dude de “negocios fáciles”.
- Nunca preste su nombre como persona natural o como persona jurídica.
- Nunca preste sus productos financieros.
- Siempre pregunte por el origen y destino de los bienes, recursos o activos con los cuales va a hacer negocios.
- Siempre documente las transacciones que realice.
- Aplique mecanismos de conocimiento del cliente.
- Monitoree las operaciones de los clientes, especialmente las que puedan ser de alto riesgo.
- Actualice los manuales de procedimientos.
- Incluya controles en los procesos.
- Conozca su mercado y el de sus clientes.
- Apóyese en la tecnología para determinar clientes, mercados y operaciones riesgosas.
- Sensibilice, capacite y entrene a su personal, son quienes le pueden “proteger”.
- Establezca códigos de conducta en los que identifique situaciones de riesgo y la forma en la que deben actuar los empleados.
- Identifique señales de alerta que le permitan identificar riesgos.
- Conozca las tipologías o modalidades a través de las cuales se cometen los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.



## Manual de SIPLAFT

Sistema Integral para la Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Versión: 01

Pág. 34 de 79

Aprobado: 1-Jul-15

Es deber de todos los miembros de la Asamblea General de Asociados, miembros del Consejo de Administración, miembros de los Comités de Apoyo, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y demás terceros vinculados (contrapartes) relacionados con **AMX LOGÍSTICA S.A.**, tomar conciencia y comprometerse en la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, poniendo todos sus esfuerzos para prevenir que **AMX LOGÍSTICA S.A.** se vea involucrado en estos ilícitos, no sólo por razones de lealtad, sino además por razones de ética y legalidad, en cumplimiento de una política acorde con las normas legales.



## II. SIPLAFT

### 1. Diseño y Aprobación de Políticas

Las políticas contenidas en el presente manual han sido diseñadas y aprobadas por la Junta Directiva de **AMX LOGISTICA S.A.** tal y como consta en el acta No. 01 del día 1 de Julio de 2015 que se encuentra en el Anexo No.1 que hace parte integrante del presente manual.

### 2. Compromiso

Todos los empleados, socios, directivos y administradores de **AMX LOGISTICA S.A.** están comprometidos con la adopción de las medidas preventivas establecidas en este manual con el fin de evitar que la compañía sea utilizada como mecanismo para actividades relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

### 3. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento será el encargado de implementar el SIPLAFT y de velar por su oportuno y adecuado cumplimiento. Será de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva y no tendrá dedicación exclusiva.

Dentro de los quince (15) días corrientes siguientes a los de la designación, **AMX LOGISTICA S.A.** informará a la Superintendencia de Puertos y Transporte, y a la UIAF el nombre, número de identificación, cargo y nivel jerárquico del Oficial de Cumplimiento.

### 4. Capacitación

Anualmente **AMX LOGISTICA S.A.** realizará una capacitación a los empleados sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para el cumplimiento del SIPLAFT. El oficial de cumplimiento debe conservar una constancia escrita de la asistencia de cada empleado a dicha capacitación.



## Manual de SIPLAFT

Sistema Integral para la Prevención y Control del  
Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del  
Terrorismo

Versión: 01

Pág. 36 de 79

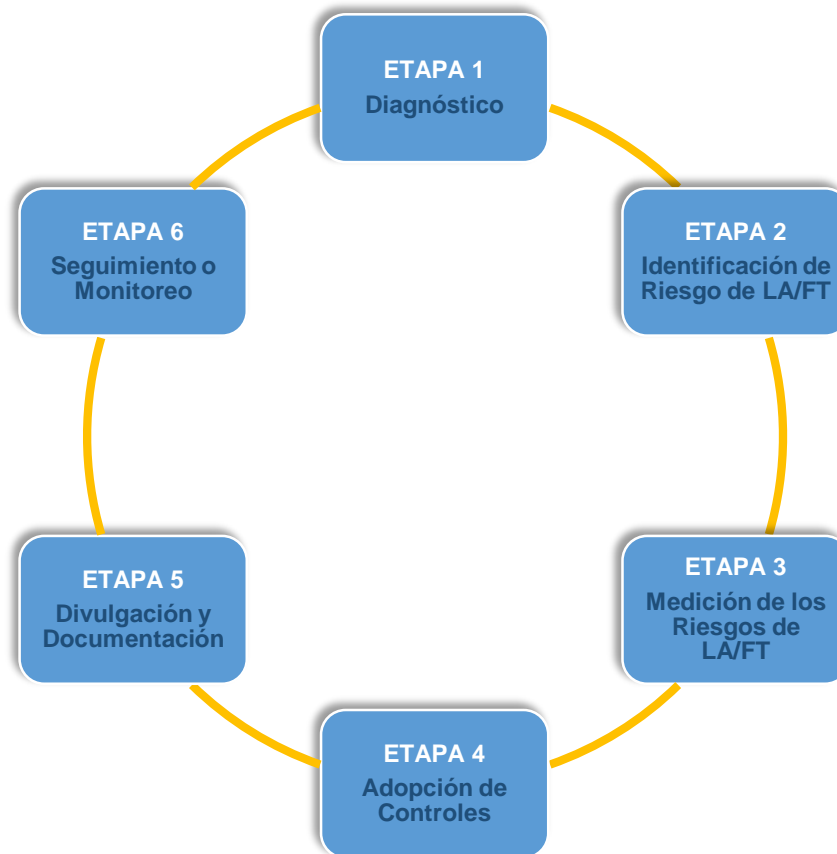
Aprobado: 1-Jul-15

### 5. Documentación

**AMX LOGÍSTICA S.A.** garantizará la conservación de los documentos que hayan servido para la implementación de las etapas y los elementos del SIPLAFT, y aquellos requeridos en la vinculación de los clientes, en el proceso de conocimiento de éstos, y los que soportan sus operaciones, los cuales pueden ser requeridos por la Superintendencia de Puertos y Transporte o cualquier otra autoridad competente.



### III. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT



#### 1. ETAPA 1: Diagnóstico

##### 1.1. Contexto Externo

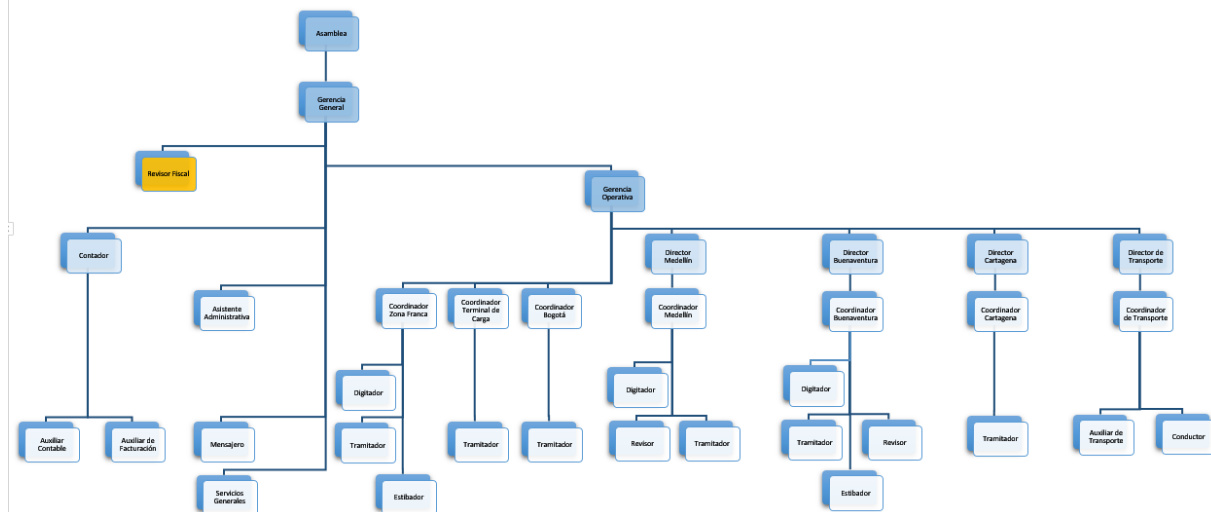
- El Entorno Normativo: La compilación de las normas aplicables a la compañía, o que afectan la actividad transportadora, se encuentra disponible en el servidor [X:\BASC AMX\Funcionamiento\5.0 TME\Normatividad Publica](X:\BASC_AMX\Funcionamiento\5.0_TME\Normatividad Publica) para la consulta de todo el personal de **AMX LOGISTICA S.A.**



- Los Clientes Externos: **AMX LOGÍSTICA S.A.** presta sus servicios tanto a las compañías vinculadas al Grupo Marex tales como Aduanimex S.A., Marexcargo S.A., Bodegar S.A. y Marol S.A. como a sus clientes comerciales. Unos y otros se encuentran referidos en el BASC.

## 1.2. Contexto Interno

- Los Clientes Internos (Personal): Se tiene el proceso de Gestión Humana donde se incluye los procesos de Selección, Inducción, Formación, Seguridad y Salud Ocupacional, entre otros aplicados a los empleados.
- El sistema de gestión, control y administración: Se encuentra discriminado en el BASC de **AMX LOGÍSTICA S.A.**
- Estructura Organizacional de **AMX LOGÍSTICA S.A.**





### 1.3. Estructura del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT

- AMX LOGISTICA S.A. cuenta con una matriz de riesgos, en poder del Oficial de Cumplimiento, en la cual se detallan los riesgos y factores riesgo de la compañía, sus causas, la probabilidad de su ocurrencia, el impacto al interior de la compañía, los controles que se llevan a cabo para prevenirlos y la evaluación a dichos controles.

### 1.4. Políticas de la Administración de Riesgos de LA/FT

- Como medida de protección del personal y los recursos de **AMX LOGISTICA S.A.** se encuentra la definición, ejecución y control de políticas, planes y programas que generan confiabilidad y tranquilidad a la empresa, sus empleados, clientes y accionistas. Lo anterior, mediante el desarrollo de los siguientes subprocesos que se encuentran discriminados en el BASC:
  - ✓ AGE/Análisis de Riesgos
  - ✓ GHU/Gestión Humana (contratación de personal)
  - ✓ GHU/Plan de Emergencia
  - ✓ GIT/Infraestructura Tecnológica-Políticas de Seguridad
  - ✓ GPC/Gestión Proveedores y Compras
- Para la administración del Sistema en Control y Seguridad, la Gerencia de **AMX LOGISTICA S.A.** nombra al Gerente Operativo como líder, cuyas responsabilidades y actividades se encuentran registradas en el BASC.
- Todos los que hacen parte de la organización, incluyendo las sucursales y personal temporal, deben conocer y aplicar los procedimientos, controles y políticas de seguridad establecidas por la Compañía.

## 2. ETAPA 2: Identificación del riesgo de LA/FT

Hay situaciones que pueden indicar que se está intentando involucrar a **AMX LOGISTICA S.A.** en operaciones de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.



De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española, dar señales de algo es mostrar indicios de su existencia y alerta es una situación de vigilancia o atención.

Las señales de alerta o alertas tempranas son todos aquellos hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que se determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo determinado como normal. De acuerdo con la Circular Externa 011 del 25 de noviembre de 2011, expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte, las señales de alerta son “circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis que realiza la persona natural o jurídica que presenta como actividad principal o secundaria el transporte intermunicipal e internacional de carga con conductor que puedan llegar a presentar a manera de ejemplo las siguientes situaciones:...”

Las siguientes situaciones son señales de alerta que pueden ser observadas por los empleados de **AMX LOGÍSTICA S.A.**, con respecto al comportamiento de otras empresas, empleados de **AMX LOGÍSTICA S.A.** y personas naturales en general.

## **2.1. Señales de alerta relacionadas con empresas en general, independientemente de su actividad económica**

Conforme a la Circular Externa 011 de 2011, expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte, son señales de alerta las siguientes situaciones de personas naturales o jurídicas que:

- Se encuentra reportada en listas restrictivas o vinculantes.
- No presentó la documentación financiera y de vinculación solicitada ante una entidad financiera.
- Presenta vínculos con delincuentes.
- Efectúa altos movimientos en efectivo y se encuentra en zonas de alta influencia de grupos narcoterroristas.
- Presenta fraccionamiento de operaciones internacionales.
- Compra un inmueble para venderlo en un periodo inferior a 6 meses.
- Presenta incremento patrimonial injustificado.
- Presenta fraccionamiento realizado en cheques cobrados por ventanilla.





- Presenta fraccionamientos frecuentes en sus operaciones financieras.
- Presenta altas operaciones en efectivo no acordes con su estructura financiera.
- Utiliza sus productos financieros para recibir transferencias internacionales, que posteriormente son retiradas a través de cajeros automáticos.
- Efectúa operaciones notariales no canalizadas a través del sector financiero.

## **2.2. Señales de alerta en la actividad de transporte de carga terrestre**

Además del análisis interno de **AMX LOGÍSTICA S.A.**, se puede elaborar un listado de señales de alerta en la actividad del transporte de carga terrestre con base en otros documentos tales como los estándares BASC, las normas de la Superintendencia de Puertos y Transporte, documentos elaborados por la UIAF u otros relacionados.

Según los criterios mínimos de seguridad C-TPAT de los estándares de BASC, versión 3-2008, el numeral 5.- seguridad de procesos, literal c.- examen de documentos de la parte A, establece que el personal debe estar capacitado para examinar manifiestos y otros documentos e identificar o reconocer envíos de carga sospechosa que:

- Se originan o están destinados a lugares poco usuales.
- Pagados en efectivo o con cheque certificado.
- Tienen métodos de rutas inusuales.
- Exhiben prácticas de envío / recibo inusuales.
- Dan información imprecisa, generalizada o insuficiente.

De acuerdo con el numeral 29 del documento publicado en la página web de la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero), elaborado conjuntamente con la Superintendencia de Puertos y Transporte, denominado "Preguntas frecuentes sobre la Circular 011 de 2011 de la Superintendencia de Puertos y Transporte que establece el Sistema Integral para la Prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo", algunas señales de alerta relacionadas con el sector de transporte de carga son:

- Operaciones de transporte de carga terrestre por carretera de productos que no corresponden con su actividad económica ordinaria.



- Cambios de último minuto en el destino final de la mercancía o en la carga a transportar por parte del solicitante del servicio de transporte de carga terrestre por carretera
- Operaciones en las que se detecta que la persona que está solicitando el servicio de transporte de carga terrestre por carretera está actuando a nombre de un tercero y que sugieren el deseo de anonimato del real propietario de los bienes o la mercancía.
- Operaciones de transporte de carga terrestre por carretera efectuadas a favor de menores de edad por personas que no poseen un vínculo cercano con este.
- Solicitud de transporte de mercancías a sitios donde existe una producción excesiva de dicha mercancía.
- Solicitud de servicio de transporte de carga terrestre por carretera por parte de personas naturales o jurídicas con escaso capital o sin aparente capacidad económica para poder solicitar dicho servicio.
- Solicitud de transporte de carga terrestre por carretera por personas con domicilio aparentemente falsos.
- Compra-venta de empresas quebradas o en dificultades económicas, por parte de personas sin trayectoria en el sector.
- Cancelación del servicio de transporte de carga terrestre por carretera efectuado por terceras partes que no tienen relación directa con la operación.

### **2.3. Señales de alerta clasificadas**

Con el fin de facilitar la implementación del Sistema Integral para la Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SIPLAFT), se presenta a continuación algunas señales de alerta que se podrían presentar en la actividad del transporte de carga terrestre, con base en documentos y normas disponibles, los Elementos de Interés para las Autoridades (EDIPA) y el análisis interno de **AMX LOGÍSTICA S.A.**



### **2.3.1. Señales de alerta relacionadas con incrementos injustificados:**

#### **Clientes**

- Cliente de transporte de carga terrestre que al examinar sus estados financieros presenta un incremento económico exagerado, sin una justificación clara.
- Cliente de transporte de carga terrestre que muestra un comportamiento de incremento de pedidos, servicios o pagos que no corresponde a lo usual.

#### **Proveedores**

- Proveedor de transporte de carga terrestre que al examinar sus estados financieros presenta un incremento económico exagerado, sin una justificación clara.

#### **Asociados**

- Asociado que demuestra un interés en incrementar su participación accionaria de una manera exagerada en la empresa de transporte de carga terrestre, sin una justificación clara.

#### **Empleados**

- Empleado de una empresa de transporte de carga terrestre que muestra un aumento patrimonial sin justificación de su origen.
- Empleado de una empresa de transporte de carga terrestre que muestra un aumento patrimonial o cambios que no corresponden a los ingresos laborales recibidos.

### **2.3.2. Señales de alerta relacionadas con posibles falsedades:**

#### **Clientes**

- Cliente de transporte de carga terrestre que al momento de su vinculación comercial suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.



## Manual de SIPLAFT

Sistema Integral para la Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Versión: 01

Pág. 44 de 79

Aprobado: 1-Jul-15

- Cliente de transporte de carga terrestre que al momento de verificar su información comercial y financiera no coincide o suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.
- Cliente de transporte de carga terrestre que al momento de la visita comercial suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.
- Cliente de transporte de carga terrestre cuya dirección o datos no existen o no coinciden al momento de la entrega de alguna mercancía o documento.
- Cliente de transporte de carga terrestre que al verificar algún pago o realizar gestión de cobranza presenta datos o información posiblemente falsa.
- Cliente que solicita el servicio de transporte de carga terrestre cuyo domicilio es aparentemente falso.

### **Proveedores**

- Proveedor de transporte de carga terrestre que al momento de su vinculación comercial con la empresa suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.
- Proveedor de transporte de carga terrestre que al momento de verificar su información comercial y financiera no coincide o suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.
- Proveedor de transporte de carga terrestre que al verificar algún pago o realizar alguna gestión financiera presenta datos o información posiblemente falsa.

### **Asociados**

- Asociado de una empresa de transporte de carga terrestre que al momento de su vinculación económica suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.
- Asociado de una empresa de transporte de carga terrestre que al momento de la actualización de su información personal, comercial o financiera suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.
- Asociado de una empresa de transporte de carga terrestre que al momento de verificar su información comercial y financiera no coincide o suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.
- Asociado de una empresa de transporte de carga terrestre que al verificar algún pago, aporte o transacción económica con la empresa presenta datos o información posiblemente falsa sobre su origen.



## **Empleados**

- Empleado de una empresa de transporte de carga terrestre que al momento de su vinculación laboral suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.
- Empleado de una empresa de transporte de carga terrestre que al momento de la actualización de su información personal, comercial o financiera suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.
- Empleado de una empresa de transporte de carga terrestre que al momento de verificar su información personal o financiera no coincide o suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.
- Empleado de una empresa de transporte de carga terrestre que al verificar algún pago o transacción económica con la empresa presenta datos o información posiblemente falsa.

### **2.3.3. Señales de alerta relacionadas con posibles suplantaciones:**

Se denomina suplantación o falsedad personal a aquella acción que se realiza para sacar provecho propio o para otro cuando se sustituya o se atribuya el nombre, edad, estado civil o calidad que pueda tener efectos jurídicos de otra persona. Dentro de las señales de alerta relacionadas con esta acción tenemos:

## **Clientes**

- Cliente de transporte de carga terrestre que al momento de su vinculación comercial suministra documentos, datos o información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.
- Cliente de transporte de carga terrestre que al momento de actualizar su información comercial o financiera presenta documentos, datos o información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.
- Cliente de transporte de carga terrestre que al verificar algún pago o realizar gestión de cobranza presenta documentos, datos o información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.



- Cliente de transporte de carga terrestre que al momento de legalizar el valor del transporte solicita la factura a nombre de una tercera persona, con la cual no se ha trabajado y presenta indicios de suplantación.

### **Proveedores**

- Proveedor de transporte de carga terrestre que indica a la empresa que el pago se realice a favor de un tercero sin una razón clara.
- Proveedor de transporte de carga terrestre que al momento de su vinculación comercial con la empresa suministra documentos, datos o información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.
- Proveedor de transporte de carga terrestre que al momento de actualizar su información comercial o financiera presenta documentos, datos o información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.
- Proveedor de transporte de carga terrestre que al verificar algún pago o realizar alguna gestión financiera presenta documentos, datos o información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.
- Proveedor de transporte de carga terrestre que en la movilización de la carga cambia al conductor sin informar a la empresa o cliente, con indicios de suplantación.

### **Asociados**

- Asociado de una empresa de transporte de carga terrestre que al momento de su vinculación económica presenta documentos, datos o información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.
- Asociado de una empresa de transporte de carga terrestre que al momento de la actualización de su información personal, comercial o financiera presenta documentos, datos o información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.
- Asociado de una empresa de transporte de carga terrestre que al momento de verificar su información comercial y financiera no coincide o suministra documentos, datos o información con indicios de suplantación.



- Asociado de una empresa de transporte de carga terrestre que al verificar algún pago o transacción económica con la empresa presenta datos o información con indicios de suplantación.
- Asociado de una empresa de transporte de carga terrestre que en las autorizaciones o trámites de acciones, cuotas o aportes sociales presenta una firma diferente a la registrada para tales fines.

### **Empleados**

- Empleado de una empresa de transporte de carga terrestre que al momento de su vinculación laboral suministra documentos, datos o información con indicios de suplantación.
- Empleado de una empresa de transporte de carga terrestre que al momento de la actualización de su información personal, comercial o financiera suministra documentos, datos o información con indicios de suplantación.
- Empleado de una empresa de transporte de carga terrestre que al momento de verificar su información personal o financiera no coincide o suministra documentos, datos o información con indicios de suplantación.
- Empleado de una empresa de transporte de carga terrestre que al verificar algún pago o transacción económica con la empresa presenta datos o información con indicios de suplantación.

#### **2.3.4. Señales de alerta relacionadas con posible testaferrato:**

De acuerdo con el Código Penal Colombiano, testaferrato es aquella persona que presta su nombre para adquirir bienes con dinero de actividades ilícitas.

### **Clientes**

- Cliente de transporte de carga terrestre que al momento de su vinculación comercial suministra documentos, datos o información que hace presumir que actúa en nombre de un tercero, sin una justificación clara.
- Cliente de transporte de carga terrestre que al momento de actualizar su información comercial o financiera presenta documentos, datos o información que hace presumir que actúa en nombre de un tercero, sin una justificación clara.





## Manual de SIPLAFT

Sistema Integral para la Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Versión: 01

Pág. 48 de 79

Aprobado: 1-Jul-15

- Cliente de transporte de carga terrestre que al verificar algún pago o realizar gestión de cobranza presenta documentos, datos o información que hace presumir que actúa en nombre de un tercero, sin una justificación clara.
- Cliente de transporte de carga terrestre que realiza un pago superior al valor adeudado y solicita la devolución a favor de un tercero que no tiene vínculos con la empresa.
- Cliente que solicita el servicio de transporte de carga terrestre en nombre de un tercero y que sugiere el deseo de anonimato del propietario real de los bienes o mercancía.
- Cliente (persona natural o jurídica) que solicita servicio de transporte de carga terrestre con escaso capital o sin aparente capacidad económica para poder solicitar dicho servicio.
- Cliente que desconoce la cancelación o modificación del servicio de transporte de carga terrestre efectuada por una tercera persona que no tienen relación directa con la operación.

### Proveedores

- Proveedor de transporte de carga terrestre que al momento de su vinculación comercial con la empresa suministra documentos, datos o información que hace presumir que actúa en nombre de un tercero, sin una justificación clara.
- Proveedor de transporte de carga terrestre que al momento de actualizar su información comercial o financiera presenta documentos, datos o información que hace presumir que actúa en nombre de un tercero, sin una justificación clara.
- Proveedor de transporte de carga terrestre que al verificar algún pago o realizar alguna gestión financiera presenta documentos, datos o información que hace presumir que actúa en nombre de un tercero, sin una justificación clara.
- Proveedor de transporte de carga terrestre que solicita pagos a favor de un tercero que no tiene vínculos con la empresa.

### Asociados

- Asociado de una empresa de transporte de carga terrestre que al momento de su vinculación económica presenta documentos, datos o información que hace presumir que actúa en nombre de un tercero, sin una justificación clara.



- Asociado de una empresa de transporte de carga terrestre que al momento de la actualización de su información personal, comercial o financiera presenta documentos, datos o información que hace presumir que actúa en nombre de un tercero, sin una justificación clara.
- Asociado de una empresa de transporte de carga terrestre que al momento de verificar su información comercial y financiera no coincide o suministra documentos, datos o información con indicios de testaferrato.
- Asociado de una empresa de transporte de carga terrestre que al verificar algún pago o transacción económica con la empresa presenta datos o información indicios de testaferrato.
- Asociado de una empresa de transporte de carga terrestre que solicita el pago de dividendos o retiro de aportes a favor de un tercero con indicios de testaferrato.

### **Empleados**

- Empleado de una empresa de transporte de carga terrestre que al momento de su vinculación laboral suministra documentos, datos o información con indicios de testaferrato.
- Empleado de una empresa de transporte de carga terrestre que al momento de la actualización de su información personal, comercial o financiera suministra documentos, datos o información con indicios de testaferrato.
- Empleado de una empresa de transporte de carga terrestre que al momento de verificar su información personal o financiera no coincide o suministra documentos, datos o información con indicios de testaferrato.
- Empleado de una empresa de transporte de carga terrestre que al verificar algún pago o transacción económica con la empresa presenta datos o información con indicios de testaferrato.
- Empleado de una empresa de transporte de carga terrestre que solicita o autoriza descuentos o pagos a favor de un tercero con indicios de testaferrato.

### **2.3.5. Señales de alerta relacionadas con operaciones simuladas o ficticias:**

#### **Clientes**

- Cliente de transporte de carga terrestre que no permite que se auditen o verifiquen los cargues y descargues.



## Manual de SIPLAFT

Sistema Integral para la Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Versión: 01

Pág. 50 de 79

Aprobado: 1-Jul-15

- Diferencia de una carga transportada cuando al momento del descargue del vehículo no corresponde a lo reportado por el cliente en el sitio de origen.
- Cliente que realiza transacciones de carga terrestre en las que el origen o destino se hace a jurisdicciones territoriales (lugares) poco usuales.
- Cliente de transporte de carga terrestre que efectúa envíos de carga a través de métodos y/o rutas inusuales.
- Cliente de transporte de carga terrestre que realiza envíos de mercancía con información incompleta, imprecisa, muy general, insuficiente o de difícil verificación.
- Cliente que realiza operaciones de transporte de carga terrestre de productos que no corresponden con su actividad económica ordinaria.
- Cliente de transporte de carga terrestre que realiza cambios de último minuto en el destino final de la mercancía o en la carga a transportar.
- Cliente que realiza operaciones de transporte de carga terrestre a favor de menores de edad cuando no poseen un vínculo cercano con este.
- Cliente que solicita el servicio de transporte de mercancías a sitios donde existe una producción excesiva de dicho producto.

### **Proveedores**

- Proveedor de transporte de carga terrestre cuyos insumos o servicios son mucho más económicos que el precio normal en el mercado porque son presuntamente de una calidad inferior o menor a la contratada.
- Proveedor de transporte de carga terrestre que recibe carga para transportar debidamente autorizada, el conductor la reporta a conformidad, pero realmente se hizo el cargue de otro producto no autorizado por la empresa.
- Compra-venta de empresas proveedoras del sector de carga terrestre quebradas o en dificultades económicas, por parte de personas sin trayectoria en el sector.

### **Asociados**

- Asociado de una empresa de transporte de carga terrestre que se rehúsa a demostrar el origen de sus aportes sociales o dificulta su verificación.
- Asociado de una empresa de transporte de carga terrestre que utiliza recursos de la empresa para transportar mercancías de su propiedad, simulando operaciones y/o evadiendo los controles establecidos.



## **Empleados**

- Empleado de una empresa de transporte de carga terrestre que facilita la simulación de operaciones o actividad de cargue o descargue cuando no existe.
- Empleado (conductor) que recibe una carga para transportar pero realmente se realiza el cargue de otro producto no autorizado por la empresa o de características muy diferentes e inferiores.

### **2.3.6. Señales de alerta de relación con personas presuntamente vinculadas a actividades delictivas o con bienes de presunto origen ilícito:**

## **Clientes**

- Cliente de transporte de carga terrestre que figura en la Lista Clinton (Lista OFAC del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos).
- Cliente de transporte de carga terrestre que figura con algún antecedente o consulta positiva en las bases de datos o listas consultadas.
- Cliente de transporte de carga terrestre que figura con algún vínculo con bienes de presunto origen ilícito o con medidas judiciales o que limiten su dominio (o uso).
- Cliente de transporte de carga terrestre que ordena cargue o descargue de productos que se encuentran en zonas de alta influencia de grupos narcoterroristas o de actividad delictiva.

## **Proveedores**

- Proveedor de transporte de carga terrestre que figura en la Lista Clinton (Lista OFAC del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos).
- Proveedor de transporte de carga terrestre que figura con algún antecedente o consulta positiva en las bases de datos o listas consultadas.
- Proveedor de transporte de carga terrestre que figura con algún vínculo con bienes de presunto origen ilícito o con medidas judiciales o que limiten su dominio (o uso).
- Proveedor de transporte de carga terrestre que ofrece productos cuyo origen es dudoso o presuntamente ilícito.



### **Asociados**

- Asociado de una empresa de transporte de carga terrestre que figura en la Lista Clinton (Lista OFAC del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos).
- Asociado de una empresa de transporte de carga terrestre que figura con algún antecedente o consulta positiva en las bases de datos o listas consultadas.
- Asociado de una empresa de transporte de carga terrestre que figura con algún vínculo con bienes de presunto origen ilícito o con medidas judiciales o que limiten su dominio (o uso).

### **Empleados**

- Empleado de una empresa de transporte de carga terrestre que figura en la Lista Clinton (Lista OFAC del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos).
- Empleado de una empresa de transporte de carga terrestre que figura con algún antecedente o consulta positiva en las bases de datos o listas consultadas.
- Empleado de una empresa de transporte de carga terrestre que figura con algún vínculo con bienes de presunto origen ilícito o con medidas judiciales o que limiten su dominio (o uso).

### **2.3.7. Señales de alerta relacionadas con fraccionamiento y/o uso indebido del manejo del dinero en efectivo:**

#### **Clientes**

- Cliente de transporte de carga terrestre que inesperadamente comienza a cancelar sus facturas de fletes con dinero en efectivo, contrario a la forma usual de pago.
- Cliente de transporte de carga terrestre que cancela sus facturas de fletes con dinero en efectivo en montos cercanos e inferiores a la suma establecida como control.



### Proveedores

- Proveedor de transporte de carga terrestre que solicita el pago de sus facturas con dinero en efectivo, contrario a la forma usual de pago.

### Asociados

- Asociado de una empresa de transporte de carga terrestre que realiza el pago de sus aportes o compromisos sociales con dinero en efectivo sin justificar adecuadamente la forma y origen de los fondos.
- Asociado de una empresa de transporte de carga terrestre que solicita el pago de sus dividendos o transacciones con la empresa con dinero en efectivo, sin una justificación clara.

### Empleados

- Empleado de una empresa de transporte de carga terrestre que recibe de ciertos clientes dinero en efectivo o dádivas por el cargue o descargue.
- Empleado de una empresa de transporte de carga terrestre que solicita el pago de sus servicios o transacciones con la empresa con dinero en efectivo, sin una justificación clara.

## **3. ETAPA 3: Medición del riesgo de LA/FT**

En **AMX LOGISTICA S.A.** la operación de transporte cuenta con mapas de Riesgo por procesos, se adelanta la valoración del riesgo inherente y riesgo residual, y se monitorea diariamente cada procedimiento crítico. El mapa de Riesgos se encuentra disponible para consulta por parte de todo el personal en el BASC mediante el registro [AGE.P01.F10-13-08-09 Análisis de Riesgos 2015](#).

## **4. ETAPA 4: Adopción de Controles**

Junto con el BASC, el presente manual es una guía para que los trabajadores de **AMX LOGISTICA S.A.** eviten, o minimicen, el riesgo de ser utilizados en operaciones de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Para tal fin, a continuación se



detallarán los posibles riesgos en la actividad transportadora y recomendaciones generales que se constituyen en buenas prácticas corporativas.

#### **4.1. Conocimiento de los Clientes**

Conforme a las normas locales y los estándares internacionales, se debe conocer al cliente para evitar que **AMX LOGÍSTICA S.A.** sea utilizada para la realización de actividades ilícitas o pudiera estar relacionada con el riesgo de LA/FT. Por lo tanto, los clientes deberán cumplir los requisitos que se señalan a continuación:

- El conocimiento del cliente, ya sea persona natural o jurídica, supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.
- Para la vinculación de un cliente o la actualización de sus datos, se debe recaudar la información que permita comparar las características de sus operaciones con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamiento de normalidad o inusualidad.
- Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los clientes, a través de cualquier mecanismo tecnológico idóneo.
- Los funcionarios encargados de este procedimiento, deben contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los clientes y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas, conforme a los criterios objetivos establecidos por el Consejo de Administración.
- Para la actualización de la información de los clientes se pueden establecer formatos o formularios que deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos soportes requeridos. Esta información debe ser validada y confirmada por **AMX LOGÍSTICA S.A.**

En el evento que la información suministrada por un cliente no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente **MANUAL SIPLAFT**.





Si la información suministrada por el cliente es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente **MANUAL SIPLAFT**.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de clientes. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente **MANUAL SIPLAFT**.

#### 4.1.1. Procesos de debida diligencia:

- **Conocimiento de los clientes:**

- ✓ Anexo 2: Procedimiento [GCO.P01.22-05-14 Conocimiento y Mantenimiento de clientes](#) – Formato [GCO.P01.F03.22-05-14 Análisis domiciliario y documental](#).
- ✓ BASC: Estándar de Seguridad - Parte A. Sección 1. Requisitos de los asociados de negocio.

#### 4.2. Conocimiento de Personas Expuestas Públicamente (PEP's)

Es de vital importancia tener pleno conocimiento de las personas naturales que por su perfil o por las funciones que desempeñan puedan exponer en mayor grado a **AMX LOGISTICA S.A.** al riesgo de LA/FT, tales como: personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público.

Para aquellos clientes de **AMX LOGISTICA S.A.** que cumplan con dicho reconocimiento de PEP, se deben aplicar procedimientos de control y monitoreo más exigentes que los normales y sus operaciones, negocios y contratos deben ser aprobados por un funcionario de nivel superior a aquel que normalmente las aprueba. Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:



## Manual de SIPLAFT

Sistema Integral para la Prevención y Control del  
Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del  
Terrorismo

Versión: 01

Pág. 56 de 79

Aprobado: 1-Jul-15

- El conocimiento del cliente PEP, supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.
- Para la vinculación de un asociado o cliente PEP o la actualización de sus datos, se debe recaudar, sin excepción, la información que permita comparar las características de sus operaciones con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamientos de normalidad o inusualidad.
- Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los asociados o clientes PEP, a través de cualquier mecanismo tecnológico idóneo.
- Los funcionarios encargados de este procedimiento, deben contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los asociados o clientes PEP y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas, conforme a los criterios objetivos establecidos por el Consejo de Administración.
- Para la actualización de la información de los asociados o clientes PEP se pueden establecer formatos o formularios que deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos soportes requeridos. Esta información debe ser validada y confirmada por la empresa.

En el evento que la información suministrada por un asociado o cliente PEP no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente **MANUAL SIPLAFT**.

Si la información suministrada por el asociado o cliente PEP es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente **MANUAL SIPLAFT**.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la



información de clientes PEP. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente **MANUAL SIPLAFT**.

Este tipo de asociado o clientes PEP se pueden dividir, a su vez, en tres categorías: las Personas Expuestas Políticamente – PEP; las Personas con Reconocimiento Público – PRP; y las Personas que Manejan Recursos Públicos – PMRP.

A manera de ejemplo, se pueden catalogar como PEP a aquellas personas que ocupen cargos públicos importantes, como los siguientes:

- a. Presidente de la República.
- b. Jefes de Estado.
- c. Jefes de Gobierno.
- d. Vicepresidente de la República.
- e. Ministros.
- f. Senadores.
- g. Representantes a la Cámara.
- h. Magistrados de las Altas Cortes.
- i. Gobernadores.
- j. Alcaldes.
- k. Diputados de las Asambleas Departamentales.
- l. Concejales.
- m. Directores de Departamentos Administrativos.
- n. Directores de las diferentes Secretarías a nivel departamental, distrital y municipal.
- o. Directores de entidades descentralizadas.
- p. Miembros activos de las Fuerza Militares, y de Policía en grado de Oficial desde el grado de coronel inclusive en adelante y sus cargos homólogos en otras fuerzas.
- q. Tesoreros de las diferentes entidades del Estado del orden nacional, departamental y municipal.

La anterior lista no es taxativa, se podrá ampliar en la medida que **AMX LOGÍSTICA S.A.** lo requiera.



También se pueden considerar como PEP aquellas personas que gozan de un amplio reconocimiento en la comunidad por su actividad, relación con la comunidad o alguna destreza especial. Algunos ejemplos de Personas con Reconocimiento Público podrían ser los siguientes:

- a. La política (Miembros de partidos políticos).
- b. Las artes (Incluidos dentro de éstas, los representantes significativos de las diferentes manifestaciones culturales como la actuación, la pintura, la escultura, la escritura, etc.).
- c. La farándula (Modelos, reinas de belleza, presentadores de televisión, diseñadores, estilistas, etc.).
- d. El deporte.
- e. Las ciencias.
- f. Representantes de organizaciones religiosas.

La anterior lista no es taxativa, se podrá ampliar en la medida que **AMX LOGISTICA S.A.** lo requiera.

#### **4.2.1. Procesos de debida diligencia:**

- **Conocimiento de las Personas Expuestas Públicamente (PEP's):**
  - ✓ Anexo 2: Procedimiento [GCO.P01.22-05-14 Conocimiento y Mantenimiento de clientes](#) – Formato [GCO.P01.F03.22-05-14 Análisis domiciliario y documental](#).

#### **4.3. Conocimiento del Asociado**

Cuando **AMX LOGISTICA S.A.** revise la información de sus actuales asociados y accionistas, deberá darse cumplimiento a los requisitos que se señalan a continuación:

- El conocimiento del asociado o potencial asociado comienza desde el momento que una persona natural pretende adquirir tal condición en la empresa.
- Para la vinculación de un potencial asociado, el empleado encargado debe dar cumplimiento a todos los procedimientos internos establecidos, obtener la documentación requerida y validar dicha información.



- Para la actualización de la información de los asociados, el empleado encargado debe dar cumplimiento a todos los procedimientos internos establecidos, obtener la documentación requerida y validar dicha información.

En el evento que la información suministrada por un asociado no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente **MANUAL SIPLAFT**.

Si la información suministrada por el asociado o potencial asociado es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente **MANUAL SIPLAFT**.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de asociados. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente **MANUAL SIPLAFT**.

**Nota:** La razón social de **AMX LOGÍSTICA S.A.** es Sociedad Anónima, en la actualidad no se tiene contemplado el ingreso de nuevos socios o accionistas a la empresa.

#### **4.4. Conocimiento de Trabajadores o Empleados**

Para evitar ser utilizada como herramienta para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo **AMX LOGÍSTICA S.A.** ha desarrollado herramientas para verificar los antecedentes de los empleados, antes de su vinculación laboral, y realizar la actualización anual de sus datos.

Para el cumplimiento de la política de Conocimiento del Empleado, **AMX LOGÍSTICA S.A.** deberá:



## Manual de SIPLAFT

Sistema Integral para la Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Versión: 01

Pág. 60 de 79

Aprobado: 1-Jul-15

- Conocer los datos personales de sus empleados y su núcleo familiar, ya sea al momento de su vinculación o con motivo de la actualización periódica de su información.
- Conocer y verificar los soportes documentales que justifiquen sus aptitudes académicas y laborales.
- Confirmar las referencias familiares, personales y laborales de sus empleados.
- Capacitarlos en prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- El área responsable de la gestión de los empleados debe estar atenta a la presentación de señales de alerta en relación con los mismos.

En el evento que la información suministrada por un empleado no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente **MANUAL SIPLAFT**.

Si la información suministrada por el empleado es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente **MANUAL SIPLAFT**.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de los empleados. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente **MANUAL SIPLAFT**.

### 4.4.1. Procesos de debida diligencia:

- **Conocimiento de trabajadores o empleados:**
  - ✓ Anexo 3: Procedimiento [GHU.P01.22-05-14 Gestión Humana](#) y Formato [GHU.P01.F04-10-04-10 Visita Domiciliaria](#).



- ✓ **BASC: Estándar de Seguridad - Parte A Sección 4. Seguridad del Personal y Parte B. Sección 3. Administración y selección de Personal propio, subcontratado y-o suministrado**

#### **4.5. Conocimiento de los Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos o Terceros Vinculados**

Los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados con **AMX LOGÍSTICA S.A.** que prestan servicios o suministran productos a las áreas misionales o de apoyo, deberán cumplir los requisitos que se señalan a continuación con el fin de evitar la realización de actividades ilícitas o que pudieran estar relacionadas con el riesgo de LA/FT:

- El conocimiento de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, ya sean personas naturales o jurídicas, supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos transados, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.
- Para la vinculación de un proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado o para la actualización de sus datos, se debe recaudar la información que permita comparar las características de su relación contractual con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamientos de normalidad o inusualidad.
- Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, a través de cualquier mecanismo tecnológico idóneo.
- Los funcionarios encargados de este procedimiento, deben contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas, conforme a los criterios objetivos establecidos por el Consejo de Administración.





- Para la actualización de la información de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados se pueden establecer formatos o formularios que deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos soportes requeridos. Esta información debe ser validada y confirmada por **AMX LOGISTICA S.A.**

En el evento que la información suministrada por algún proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente **MANUAL SIPLAFT**.

Si la información suministrada por algún proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente **MANUAL SIPLAFT**.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente **MANUAL SIPLAFT**.

#### 4.5.1. Procesos de debida diligencia:

- **Conocimiento de los Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos o Terceros Vinculados:**
  - ✓ Anexo 4: Procedimiento [GPC.P01.22-05-14 Gestión Proveedores y Compras](#) y Formato [GPC.P01.F04.22-05-14 Visita a las instalaciones y análisis documental](#).

#### 4.6. Determinación del monto máximo de dinero en efectivo

Con el fin de prevenir el riesgo de LA/FT en **AMX LOGISTICA S.A.**, se debe examinar el comportamiento de pago de los clientes para identificar aquellos que lo realizan con dinero en efectivo.



**AMX LOGISTICA S.A.** ha definido un monto máximo de dinero en efectivo de CIENTO MIL PESOS ML (\$100.000), que será permitido en las operaciones, negocios y contratos con los clientes, procurando que, en lo posible, se utilicen los mecanismos de pago y recaudo que ofrecen las instituciones financieras del país.

#### **4.7. Control sobre las modalidades y medios de pago**

Canalizar los medios de pago o la financiación de los servicios de transporte a través de un intermediario financiero como los bancos es un medio eficaz para minimizar el riesgo de ser usado en operaciones de LA/FT. Es por eso que **AMX LOGISTICA S.A.** no realiza operaciones en efectivo. El 100% de los pagos realizados por concepto de fletes se realiza por medio de transferencia electrónica.

#### **4.8. Control sobre la información financiera y contractual**

El método más eficaz para prevenir y detectar operaciones de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo es el manejo transparente y coherente de la información, que se concreta en la documentación que soporta las transacciones comerciales de la empresa.

En este orden de ideas, todas las operaciones de **AMX LOGISTICA S.A.** se registran de forma cierta, con un soporte contable adecuado, por el valor correcto, en las cuentas apropiadas y en el periodo contable que se lleva a cabo. Esto no sólo permite preparar los estados financieros y mantener el control contable de la empresa, también permite investigar en forma retrospectiva cualquier irregularidad.

#### **4.9. Identificación y Análisis de Operaciones Inusuales**

Se definen controles mediante reportes de aplicativos, hojas electrónicas y demás herramientas tecnológicas para identificar operaciones inusuales, entendidas como aquellas cuyas cuantías o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes, asociados, proveedores, empleados o contrapartes, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos por **AMX**



**LOGISTICA S.A.** tomando en cuenta los diferentes tipos y señales de alerta definidas en la Etapa 2.

## **5. ETAPA 5: Divulgación y Documentación**

### **5.1. Divulgación**

La divulgación del contenido del presente manual se debe realizar a todos los empleados, socios, directivos y administradores de **AMX LOGISTICA S.A.** dentro del mes siguiente a su expedición.

La empresa en aras de preservar la transparencia en todas sus actuaciones y operaciones, y con el fin de dar cumplimiento a las normas legales e internas relacionadas con la conservación, elaboración y divulgación de la información del SIPLAFT, diseñará un sistema de reportes internos y externos que garantice el acatamiento de los requerimientos normativos.

La manera adoptada por **AMX LOGISTICA S.A.** para la divulgación al público de la información sobre la administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo será a través de su sitio web u otros mecanismos públicos de difusión.

### **5.2. Capacitación**

Otro instrumento esencial para el adecuado funcionamiento del SIPLAFT es la implantación y permanente ejecución de programas de capacitación y entrenamiento al personal acerca del marco regulatorio vigente y de los mecanismos de control y prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Con la implementación de programas de capacitación se busca dar a conocer las políticas, normas internas y externas, y procedimientos relacionados con el SIPLAFT, con el fin de generar en los empleados de **AMX LOGISTICA S.A.**, una cultura organizacional orientada a la administración del riesgo de LA/FT, para prevenir y controlar que la empresa sea utilizada para estos fines.

**AMX LOGISTICA S.A.** realizará capacitaciones a los empleados sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para el cumplimiento del



## SIPLAFT.

Las capacitaciones deben asegurar el entendimiento de todos los empleados en los temas relacionados con LA/FT, entre algunos objetivos tenemos:

- Comprender y saber que es el delito de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Conocer las leyes y normas externas sobre el tema.
- Conocer las normas, procedimientos y controles internos.
- Conocer los riesgos e implicaciones legales.
- Adquirir una cultura de prevención.
- Conocer las áreas y personas responsables de hacer cumplir con las normas.

**5.2.1. Directrices:** Para garantizar que todo el personal esté debidamente capacitado (incluyendo al personal temporal que le preste sus servicios), se definen las siguientes directrices a cumplir por parte de **AMX LOGISTICA S.A.:**

- Toda persona que ingrese a la empresa deberá recibir, por lo menos una vez al año, capacitación sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para dar cumplimiento al SIPLAFT.
- Cuando se realice alguna actualización al **MANUAL SIPLAFT**, esta deberá ser comunicada a todos los empleados; en el caso de que los cambios realizados sean muy grandes se requiere programar capacitaciones para dar a conocer las nuevas normas y parámetros del SIPLAFT.
- Semestralmente, el área de Gestión Humana, informará al Oficial de Cumplimiento, los resultados de las evaluaciones realizadas por los empleados en la capacitación sobre SIPLAFT, con el fin de detectar falencias en el conocimiento del tema y buscar conjuntamente cómo reforzar la capacitación y el procedimiento a seguir para su corrección.
- El plan de capacitación sobre temas de SIPLAFT deberá ser presentado al Consejo de Administración de **AMX LOGISTICA S.A.** para su aprobación, y su avance se le dará a conocer en los informes que le presenta el Oficial de Cumplimiento.



## Manual de SIPLAFT

Sistema Integral para la Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Versión: 01

Pág. 66 de 79

Aprobado: 1-Jul-15

- Semestralmente, el Oficial de Cumplimiento verificará, mediante una revisión a una muestra selectiva de las hojas de vida de diferentes empleados, que en éstas se encuentren archivadas las Actas de Conocimiento y Compromiso del **MANUAL SIPLAFT** y las evaluaciones de la capacitación SIPLAFT debidamente diligenciadas.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento detecte la carencia de estos documentos en las hojas de vida de los empleados, notificará de esta situación al área pertinente para que implemente los planes de acción para su corrección y normalización.
- Se debe dejar constancia escrita de todas las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado, nombre de los asistentes y su cargo al interior de la empresa.

**5.2.2. Funciones y Responsabilidades:** El área de Gestión Humana junto con el Oficial de Cumplimiento de **AMX LOGISTICA S.A.**, tienen las siguientes funciones:

- Controlar que la capacitación sobre los temas del SIPLAFT, se imparta al personal respectivo, y se lleven los controles respectivos sobre sus resultados, con el fin de detectar falencias en el conocimiento de éstos e implementar las capacitaciones de refuerzo.
- Mantener una presentación actualizada de acuerdo con la normativa interna y la legislación internacional y local vigente sobre el SIPLAFT. Esta presentación y su respectiva actualización es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.
- Contemplar, en las jornadas de inducción corporativa para el personal nuevo, la capacitación sobre los temas del SIPLAFT.
- Realizar el cronograma anual para impartir las capacitaciones sobre SIPLAFT al personal.
- Difundir al personal la ubicación donde se puede consultar, para su lectura y estudio, el **MANUAL SIPLAFT**, haciéndoles firmar, al momento de la vinculación del empleado, el Acta de Conocimiento y Compromiso SIPLAFT, la cual deberá quedar archivada en la hoja de vida de éste.



- En el caso de los empleados temporales, el área de Gestión Humana garantizará de igual forma la capacitación sobre el **MANUAL SIPLAFT**.
- Mantener una copia en papel y en medio electrónico del **MANUAL SIPLAFT** a disposición de los empleados de **AMX LOGISTICA S.A.** Se debe definir el nivel de divulgación del manual por parte del Oficial de Cumplimiento.

**5.2.3. Periodicidad:** La capacitación sobre SIPLAFT, deberá ser impartida al personal de empresa, cuando menos una vez al año o en su defecto cuando se realicen cambio a las políticas, normas o procedimientos del SIPLAFT que ameriten realizar capacitaciones de actualización.

**5.2.4. Medios de Capacitación:** Los programas de capacitación deberán constar por escrito y para su desarrollo y difusión, se podrán utilizar todo tipo de herramientas que cumplan los propósitos, tales como:

- ✓ Publicaciones periódicas en los medios de difusión interno.
- ✓ Conferencias.
- ✓ Capacitaciones presenciales.
- ✓ Herramientas virtuales.

### 5.3. Documentación

Toda gestión desarrollada por el SIPLAFT deberá estar debidamente documentada garantizando integridad, oportunidad, confiabilidad, disponibilidad y un manejo adecuado de su custodia y conservación. Lo cual tendrá a cargo el área de cumplimiento.

La documentación como mínimo deberá:

- Contar con un respaldo físico.
- Contar con requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.
- Contar con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de la misma.



## Manual de SIPLAFT

Sistema Integral para la Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Versión: 01

Pág. 68 de 79

Aprobado: 1-Jul-15

Documentos que se deben conservar por parte de **AMX LOGISTICA S.A.:**

- Carpetas de empleados.
- Carpetas de cliente.
- Comprobantes de depósito y retiros.
- Extractos de movimientos
- Manuales de procedimientos.
- Documentación ROS.
- Requerimientos judiciales y administrativos.
- Listas vinculantes.

Los siguientes documentos estarán bajo la custodia del Oficial de Cumplimiento y, a disposición, de la Superintendencia de Puertos y Transporte:

- Acta de la Junta Directiva No. 01 del día 1 de Julio de 2015 la cual aprueba las políticas adoptadas para el SIPLAFT.
- Actas de la Junta Directiva correspondientes a la aprobación de los ajustes o modificaciones que se efectúen a dichas políticas.
- Instructivos o manuales que contengan los procesos a través de los cuales se llevan a la práctica las políticas aprobadas. Estos documentos deberán ser firmados por el Representante Legal principal y ser de fácil consulta y aplicación.
- Código de Ética y Conducta.
- Informes presentados por el Oficial de Cumplimiento.
- Informes presentados por el Revisor Fiscal sobre el funcionamiento del SIPLAFT.
- Constancias de envío de los Reportes de Operaciones Sospechosas - ROS a la UIAF, y demás reportes solicitados por esta Unidad.
- Constancias de asistencia a las capacitaciones dadas a todo el personal de la empresa sobre el SIPLAFT.
- Actas de la Junta Directiva donde conste la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento y Revisor Fiscal.
- Bases de datos de Reporte de Operaciones Sospechosas.





## 6. ETAPA 6: Seguimiento o Monitoreo

Una vez implementadas las políticas aprobadas y los controles establecidos por **AMX Logística S.A.**, la empresa debe verificar continuamente que estas se encuentren operando de forma eficiente y oportuna al interior de la organización.

### 6.1. Herramientas para identificar operaciones inusuales o sospechosas

Para la identificación de operaciones sospechosas, la organización tiene contemplado un seguimiento constante de las operaciones realizadas, el cual se rige en una adecuada segregación de funciones y un monitoreo constante del proceso logístico.

Ahora bien, dicho control se compone de los siguientes procesos:

- **Estructura Funcional:** Diseñada con lineamientos de control sistematizados que permiten una adecuada segregación de funciones en cada uno de los procedimientos. Responsable: Gerente Operativo.
- **Datos Maestros:** Administrados dinámicamente, de manera centralizada y con respaldos de Tecnología, garantizan amplia funcionalidad y control detallado de las actividades.
- **Creación de Clientes:** Se realiza de forma centralizada con toda la rigurosidad establecida según la Gerencia General/Gerencia Operativa, se complementa con los controles establecidos a los productos, documentos, entre otros. Las operaciones realizadas con aliados de negocio en transporte de carga, se llevan a cabo con empresas de transporte reconocidas y certificadas BASC, las cuales soportan dicho procesos según los lineamientos y estándares BASC y del SIPLAFT.
- **Creación de Transportadores – Vehículos y Conductores: de forma centralizada:** Se realiza de forma centralizada con toda la rigurosidad establecida según la Gerencia Operativa basados en controles de consulta de debida diligencia en centrales de riesgo (Procuraduría, Policía Nacional, SIMIT, etc), Lista Clinton, agremiaciones de transporte, entre otros. Aplica para los vehículos propios y conductores de la empresa. Las operaciones realizadas con aliados de negocio en transporte de carga, se llevan a cabo



con empresas de transporte reconocidas y certificadas BASC, las cuales soportan dicho procesos según los lineamientos y estándares BASC y del SIPLAFT.

- **Creación del Pedido:** Marca las reglas operativas del transporte a realizar. Se crea de forma centralizada, segregando de forma adecuada la operación de transporte y minimizando los riesgos de errores operativos y/o fraudes. Define: Fletes a Pagar – Fletes a Facturar – Cliente – Producto – Origen – Destino – Ruta, entre otros. Las operaciones realizadas con aliados de negocio en transporte de carga, se llevan a cabo con empresas de transporte reconocidas y certificadas BASC, las cuales soportan dicho procesos según los lineamientos y estándares BASC y del SIPLAFT. El proceso se realiza en sus aplicativos especializados en Transporte.
- **Despacho de viajes:** Es realizado de forma centralizada y bajo la plataforma RNDC del Ministerio de Transporte. Un despacho es la combinación de un vehículo/conductor previamente creado en la plataforma y un pedido, en el que se especifica peso, cantidad, producto, entre otros, y se genera manifiesto y remesa. Las operaciones realizadas con aliados de negocio en transporte de carga, se llevan a cabo con empresas de transporte reconocidas y certificadas BASC, las cuales soportan dicho procesos según los lineamientos y estándares BASC y del SIPLAFT. El proceso se realiza en sus aplicativos especializados en Transporte.
- **Seguimiento vehicular:** Se realiza 24 horas al día, de forma centralizada, por parte del área de transporte y soportado mediante GPS en la plataforma Satrack. El proceso de monitoreo en ruta inicia al despachar el vehículo y finaliza con la entrega del producto. Las operaciones se monitorean constantemente tomando en cuenta el plan de ruta según los puestos de control definidos en el aplicativo de monitoreo satelital. Las operaciones realizadas con aliados de negocio en transporte de carga, se llevan a cabo con empresas de transporte reconocidas y certificadas BASC, las cuales soportan dicho procesos según los lineamientos y estándares BASC y del SIPLAFT. El proceso se realiza en sus aplicativos especializados en Transporte para tráfico y control vehicular, aplicativos de monitoreo mediante GPS y puestos de control.



- **Cumplimiento de viaje:** El Cumplido de un viaje es realizado de forma centralizada. Cumplir es solicitar al transportador la documentación soporte de la operación realizada e ingresar al aplicativo RNDC la información correspondiente a tiempos logísticos para efectos de legalización de manifiesto y remesa. Las operaciones realizadas con aliados de negocio en transporte de carga, se llevan a cabo con empresas de transporte reconocidas y certificadas BASC, las cuales soportan dicho procesos según los lineamientos y estándares BASC y del SIPLAFT. El proceso se realiza en sus aplicativos especializados en Transporte, que pueden estar enlazados con el RNDC.
- **Facturación de la operación:** El proceso de facturación se realiza de forma centralizada y de forma inmediata una vez se inicia la operación. En esta actividad se verifica el No. de pedido suministrado por el área de Transporte y lo registrado en el aplicativo Control. Garantiza la integridad operativa y financiera del ciclo del transporte.
- **Recaudo:** El proceso de recaudo está a cargo del área contable, desarrollando toda la actividad bajo los lineamientos corporativos establecidos para tal fin.
- La operación cuenta con un soporte funcional centralizado (Director de Transporte) que permite manejar de forma adecuada todas las inquietudes o fallas que se presenten en la operación, con la rigurosidad y dinamismo que el negocio requiere.
- Toda la operación de Transporte cuenta con mapas de riesgo por procesos y valoración del Riesgo Inherente y Riesgo Residual, con monitoreo diario de cada procedimiento crítico.
- Todos los procesos realizados se encuentran documentados y se conservan en el servidor BASC junto a todos los procesos, subprocesos, procedimientos, actividades y manuales.



## 6.2. Reportes a la UIAF

### 6.2.1. Reporte de Operaciones Intentadas y Operaciones Sospechosas – ROS:

La confrontación y análisis de las operaciones detectadas como inusuales, debe permitir, conforme a las razones objetivas establecidas por **AMX LOGÍSTICA S.A.**, identificar si una operación es o no sospechosa y reportarla de forma oportuna a la UIAF.

Por lo tanto, todas aquellas operaciones inusuales que una vez analizadas y documentadas suficientemente no puedan ser explicadas o justificadas razonablemente serán determinadas como Operaciones Sospechosas. Estas operaciones sospechosas internas deberán ser debidamente documentadas para que el Oficial de Cumplimiento determine o no su respectivo reporte a la UIAF.

De acuerdo con lo anterior, se considerarán como razones objetivas para calificar una operación como sospechosa, entre otros, los siguientes criterios:

- Incrementos (patrimonial, de ingresos, de operaciones, de cantidades, etc.) no justificados o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
- Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- Presentación de documentos o datos o información presuntamente falsa.
- Actuación en nombre de terceros o negocios con posibilidades de testaferrato.
- Realización de operaciones ficticias o simuladas, como el uso de empresas aparentemente de fachada, de papel o pantalla.
- Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- Fraccionamiento o uso indebido del dinero en efectivo.

Según esto, tanto **AMX Logística S.A.** como todos sus empleados, deberán cumplir con las siguientes recomendaciones basadas en lo establecido en el numeral 6.2.2. de la Circular Externa 011 de 2011, expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte para todas las Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga:



- ✓ Cualquier empleado que detecte una operación inusual deberá informarlo inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, bien sea a través de correo electrónico o comunicación escrita o de comunicación verbal, si la urgencia o las circunstancias así lo ameritan.
- ✓ El Oficial de Cumplimiento o un funcionario designado por él, deberá analizar dicha operación inusual con el fin de evaluar la razonabilidad o no de su origen y determinar si puede estar asociado al riesgo de LA/FT. El análisis se hará con información, documentos y cualquier otro dato que contribuya a su entendimiento.
- ✓ En el evento en que existan explicaciones o justificaciones que hagan razonable la operación considerada como inusual, se archivará la actuación junto con dichas explicaciones para su seguimiento posterior.
- ✓ Una vez calificada una operación como sospechosa por parte del Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata se debe informar a la UIAF a través del respectivo Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), de acuerdo con los procedimientos y metodología señalada por esa entidad.
- ✓ Tanto el ROS como los estudios y análisis previos a la calificación de la operación como sospechosa, se encuentran sujetos a una reserva legal, por lo que debe ser manejada con confidencialidad y secreto por todos los empleados y relacionados con **AMX LOGISTICA S.A.**, sin perjuicio de las sanciones aquí previstas.
- ✓ Bajo ninguna circunstancia se dará a conocer, la información de las operaciones reportadas como sospechosas a la UIAF. Lo anterior, será sancionado de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, Código de Ética y Conducta y demás normas o reglamentos.
- ✓ El envío de ROS a la UIAF no constituye denuncia alguna, ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la empresa que reporta, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte. Esto de conformidad con el artículo 42 de la Ley 190 de 1995.



- ✓ Si durante el trimestre **AMX LOGISTICA S.A.** no realizó ningún reporte de Operación sospechosa a la UIAF, dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente al trimestre, deberá reportar a la UIAF que durante el trimestre no se presentaron operaciones sospechosas. Esto se define como reporte negativo.

#### Otras recomendaciones internas:

- ✓ Cuando las operaciones, negocios y contratos intentados son el motivo del reporte ROS, **AMX LOGISTICA S.A.** rechazará inmediatamente dicha actuación y no se perfeccionará tal operación o vínculo contractual con la empresa.
- ✓ La detección de una operación sospechosa o de un ROS de una persona natural o jurídica vinculada con **AMX LOGISTICA S.A.**, no implica la terminación de la relación contractual o comercial. Una vez detectada la operación, calificada como sospechosa y reportada a la UIAF, el Oficial de Cumplimiento junto con la alta dirección decidirán sobre la continuidad o no de la relación contractual o comercial. En caso afirmativo, se debe mantener una vigilancia especial sobre el cliente, asociado, proveedor, empleado o tercero vinculado y sus operaciones, para detectar posibles nuevas transacciones inusuales. En caso negativo, el área pertinente deberá realizar los procedimientos necesarios para la desvinculación o cancelación del vínculo contractual o comercial.

Todos los soportes de las operaciones reportadas a la UIAF se deben organizar y conservar por lo menos durante cinco (5) años, debido a que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

**6.2.2. Reporte de Transacciones Múltiples de Carga:** Conforme con lo establecido en el numeral 6.2.2. de la Circular Externa 011 de 2011, expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte, durante los 10 primeros días de los meses de abril, julio, octubre y enero siguientes al trimestre anterior, todas las Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga deberán reportar a la UIAF todas las transacciones de carga nacionales o internacionales realizadas con una misma persona natural o jurídica que en conjunto en el trimestre anterior sean iguales o superiores a TREINTA MILLONES DE PESOS





(\$30.000.000) o QUINCE MIL DÓLARES AMERICANOS (USD 15.000) o su equivalente en otras monedas.

Si durante el trimestre anterior **AMX LOGÍSTICA S.A.** no realizó ningún reporte de operación de transacciones múltiples de carga a la UIAF, dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente al trimestre, deberá reportar a la UIAF que durante el trimestre NO efectuó operaciones múltiples de carga.

En resumen, se deben realizar los reportes de transacciones múltiples de carga según el siguiente cronograma:

Trimestre	Meses	Fecha de presentación de reportes
Primer	Enero	10 primeros días calendario de <b>Abril</b>
	Febrero	
	Marzo	
Segundo	Abril	10 primeros días calendario de <b>Julio</b>
	Mayo	
	Junio	
Tercero	Julio	10 primeros días calendario de <b>Octubre</b>
	Agosto	
	Septiembre	
Cuarto	Octubre	10 primeros días calendario de <b>Enero</b> del siguiente año
	Noviembre	
	Diciembre	

Todos los soportes de las operaciones reportadas a la UIAF se deben organizar y conservar por lo menos durante cinco (5) años, debido a que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

**6.2.3. Otros Reportes:** La UIAF podrá establecer otros reportes y/o controles para ser entregados en los términos y periodicidad que determine, de acuerdo con los riesgos y vulnerabilidad de LA/FT detectados en la actividad, por lo tanto **AMX LOGÍSTICA S.A.** deberá suministrar toda la información correspondiente a dicha Entidad o cualquier otro ente competente, de manera oportuna y precisa.





## IV. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL SIPLAFT

Conforme a la Circular Externa 011 de 2011 expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte y sin perjuicio de otras funciones asignadas para la implementación del SIPLAFT, se establecen como mínimo las siguientes funciones a cargo de los órganos de administración, del Oficial de Cumplimiento y del Revisor Fiscal:

### 1. Junta Directiva

El SIPLAFT de **AMX LOGISTICA S.A.** contempla como mínimo las siguientes funciones a cargo de la Junta Directiva:

- a) Diseñar las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT que harán parte del SIPLAFT.
- b) Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SIPLAFT, teniendo en cuenta las características y el tamaño de la entidad.
- c) Aprobar el **MANUAL SIPLAFT**, así como sus actualizaciones.
- d) Aprobar los mecanismos e instrumentos que conforman las políticas del SIPLAFT de la empresa.
- e) Designar al Oficial de Cumplimiento.
- f) Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento, cuando éste lo determine necesario.
- g) Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y el Revisor Fiscal sobre el SIPLAFT y realizar seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando expresa constancia en las respectivas actas.

### 2. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento en **AMX LOGISTICA S.A.** es un empleado de alto rango, fácilmente identificable en la Organización, con capacidad de decisión y de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva, que no tendrá dedicación exclusiva.



Dentro de los quince (15) días corrientes, siguientes a su designación, **AMX LOGÍSTICA S.A.** informará a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la UIAF el nombre, número de identificación, cargo y nivel jerárquico del Oficial de Cumplimiento.

El SIPLAFT de **AMX LOGÍSTICA S.A.** contempla como mínimo las siguientes funciones a cargo del Oficial de Cumplimiento:

- a) Implementar y desarrollar los procesos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SIPLAFT.
- b) Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones que realiza la empresa.
- c) Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios y contratos que realiza la empresa.
- d) Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- e) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo de LA/FT de la empresa.
- f) Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/FT y velar por su cumplimiento.
- g) Proponer al máximo órgano social, los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas del SIPLAFT.
- h) Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el reporte de estas dos últimas a la UIAF.
- i) Mantener actualizados los documentos que contengan las políticas y procedimientos del SIPLAFT.
- j) Presentar trimestralmente a los administradores y anualmente al máximo órgano social, un informe por escrito donde exponga el resultado de su gestión. Este informe es confidencial y debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
  - ✓ Los procesos establecidos para llevar a la práctica las políticas aprobadas, sus adiciones o modificaciones.
  - ✓ Los resultados del seguimiento o monitoreo para determinar la eficacia y eficiencia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.



## Manual de SIPLAFT

Sistema Integral para la Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Versión: 01

Pág. 78 de 79

Aprobado: 1-Jul-15

- ✓ Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles.
- ✓ El cumplimiento dado a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieran presentado.
- ✓ Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT que considere pertinentes.
- ✓ El cumplimiento a los ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y control del riesgo de LA/FT aprobados por el máximo órgano social.
- ✓ Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y control del riesgo de LA/FT y las medidas adoptadas para darles cumplimiento a las mismas.

### 3. Revisor Fiscal

El SIPLAFT de **AMX LOGÍSTICA S.A.** contempla como mínimo las siguientes funciones a cargo del Revisor Fiscal:

- a) Cerciorarse que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la empresa, se ajusten a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social, de conformidad con los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio.
- b) Debe dar cuenta por escrito al máximo órgano social, a la Junta Directiva o al Representante Legal, del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SIPLAFT.
- c) Debe poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SIPLAFT o de los controles establecidos.
- d) Rendir los informes que sobre el cumplimiento a las disposiciones legales, le solicite la Superintendencia de Puertos y Transporte.



## Manual de SIPLAFT

Sistema Integral para la Prevención y Control del  
Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del  
Terrorismo

Versión: 01

Pág. 79 de 79

Aprobado: 1-Jul-15

La Junta Directiva de **AMX LOGISTICA S.A.** aprueba el siguiente **MANUAL SIPLAFT**, el cual debe ser aplicado y tenido en cuenta por todos los miembros de la Asamblea, miembros de la Junta Directiva, Comités, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y demás terceros relacionados con **AMX LOGISTICA S.A.**, en lo que corresponda.

El **MANUAL SIPLAFT** se encuentra a disposición de la Superintendencia de Puertos y Transporte, de cualquier otra autoridad competente o interesado.

En constancia de aprobación se firma el 1 de Julio de 2015 en la ciudad de Medellín.

\_\_\_\_\_  
Luis Bernardo Hernández Franco  
Presidente Junta Directiva

\_\_\_\_\_  
Juan Manuel Hernández Franco  
Secretario

\_\_\_\_\_  
Juan David Osorio Mejía  
Socio

\_\_\_\_\_  
Diego Alejandro Estrada Ramírez  
Socio